Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.173 - 091/17 PARANA, miércoles 17 de mayo de 2017 EDICION: 18 Págs. - $ 5,00

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Dr. D. Ariel Lisandro de la Rosa
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General y de Relaciones Institucionales de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 3629 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El recurso de revocatoria interpuesto por el Oficial Principal Bioingeniero de la Policía de Entre Ríos, Sr. Cristian Carlos Enrique, L.P. N° 27.052, MI Nº 26.150.146, contra el Decreto N° 831/15 MGJ; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de revocatoria incoado contra el mencionado decreto fue presentado tempestivamente de conformidad a lo establecido en el artículo 57º y concordantes de la Ley N° 7060, ya que el acto impugnado fue publicado en el Boletín Oficial el día 22 de septiembre de 2015 y el recurrente interpuso su recurso el 14 de abril de 2015; y

Que el Oficial Principal Bioingeniero del Escalafón Administrativo Enrique, manifiesta como agravio central, que se le asignó la ubicación N° 1 del Cuerpo Profesional Escalafón Administrativo, pese a lo cual no ascendió dado que no se asignaron vacantes para el Cuerpo Profesional Escalafón Administrativo; y

Que argumenta que en la Resolución D.P. N° 626/15, donde se establece la asignación de cupos para el personal policial de Cuerpos Profesionales y Técnicos de los Cuadros Superiores, se destinaron seis -06- vacantes para el grado de Subcomisario, por lo que, advierte, se debió destinar por lo menos una vacante para todos los primeros puestos, como en su caso, para luego sí, con las restantes ascender a los que tenían en segundo puesto en el orden de mérito; y

Que tal como ha sido expuesto por Fiscalía de Estado, mediante Dictamen Nº 0210/16, el control de legalidad es restrictivo respecto de peticiones o recursos impetrados a efectos de cuestionar decisiones en materia de ascensos de la Fuerza Policial, porque si bien en el procedimiento selectivo se suceden etapas densamente regladas y por ende objetivables -régimen de inhabilidades para el ascenso, cómputo de la antigüedad, entre otros- existen otras en las que mediante la actividad de órganos técnicos -Juntas de Calificaciones- se procede a evaluar y calificar con cierto grado de ponderación subjetiva de mérito para el ascenso, evaluando variables que no resultan tan fácilmente objetivables o tabuladas, actividad que luego se materializa en dictámenes sobre los cuales se procede a la confección del orden de mérito y posterior ascenso. Éste último, en definitiva depende de toda una serie de circunstancias que hacen a lo que la propia Ley especial 5654/75 ha receptado como "buen desempeño en el grado superior"; y

Que es en dicho marco normativo que el Poder Ejecutivo ejerce la facultad de promocionar a los oficiales superiores y en consecuencia la situación jurídica subjetiva que caracteriza a los funcionarios en condiciones de ascender no es la del derecho subjetivo -o adquirido- a obtener un determinado puntaje, ni a lograr el ascenso, sino que se trata de un interés legitimo referido a que se respete la legalidad del procedimiento; y

Que no obstante ello, cuando se trata de ascensos de agentes pertenecientes a cuerpos especiales -profesionales o técnicos-, como es el caso del recurrente el cual pertenece al escalafón administrativo, además de la evaluación de la Junta de Calificaciones y el posterior orden de mérito confeccionado, la concreción del ascenso en definitiva depende del número final de las vacantes que aconsejan las Juntas de Calificaciones, el que está condicionado a las vicisitudes del servicio, la situación de revista del personal -vgr. la cantidad de agentes en condiciones de acceder al retiro-, la asignación presupuestaria, entre otras. Y como surge del Art. 37 del Decreto Nº 5778/06 MGJOSP, no está predeterminado un número fijo de vacantes año a año, sino que lo que la ley prevé es una proporción que debe respetarse en cada caso; y

Que es el Sr. Jefe de Policía quien establece la proporción de las vacantes correspondientes a los Cuerpos Seguridad, Profesionales y Técnicos de los cuadros superiores de la institución, de acuerdo a los funcionarios que se encuentran aptos para ascender al grado inmediato superior y a las necesidades de la prestación del servicio; siendo ésta una de las facultades de conducción operativa y administrativa de la Policía que se ubica dentro de pautas valorativas de mérito, oportunidad y conveniencia -Art. 31° de la Ley 5654/75-; y

Que en el caso en análisis, el Jefe de Policía de Entre Ríos, por Resolución D.P. N° 626/15, otorgó seis -06- vacantes para el ascenso a Subcomisario de los Cuerpos Profesional y Técnico; y

Que conforme la propuesta efectuada por la Jefatura de Policía de la Provincia, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 89° del la Ley 5654/75, fueron ascendidos a la jerarquía de Subcomisario de los Cuerpos Profesional y Técnico dos -02- Oficiales Principales del Cuerpo Técnico Intendente, dos -02-Oficiales Principales del Cuerpo Profesional y dos -02-

Oficiales Principales del Cuerpo Profesional Jurídico; y

Que entre los fundamentos de su recurso, el interesado nombra al Oficial Brassesco, quien ascendió a la jerarquía de Subcomisario en el Cuerpo Profesional Jurídico, afirmando que el mismo ascendió pese a encontrarse en el orden Nº 2 de dicho cuadro y contando con antecedentes similares a los suyos o con la misma antigüedad en el servicio;

Que el caso citado refiere a un oficial que no revista en el mismo escalafón que el recurrente, con lo cual no resulta asimilable a la plataforma fáctica. Lo concreto es que del Cuerpo Profesional- Escalafón Administrativo la cual pertenece el recurrente, no ascendió ningún oficial; y

Que la cuestión de la cantidad de oficiales que ascenderán por cuerpo se ubica dentro de las pautas valorativas de mérito, oportunidad y conveniencia; y

Que de lo expuesto surge que no hay elementos de convicción suficientes que permitan sostener que al Sr. Enrique se lo ha discriminado ilegítimamente, o que existan vicios graves o manifiestos de irrazonabilidad o arbitrariedad debidamente acreditados; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia como asimismo de la Fiscalía de Estado de la Provincia en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de revocatoria contra el Decreto N° 831/15 MGJ, interpuesto por el Oficial Principal Bioingeniero de la Policía de Entre Ríos, Sr. Cristian Carlos Enrique, L.P. N° 27.052, MI N° 26.150.146, conforme los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3630 MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Sargento Ayudante de Policía Dn. Sergio Daniel Correa, clase 1968, MI N° 20.288.481, Legajo Personal N° 21.605, Legajo Contable N° 116.523, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, sin perjuicio de la resultancia de las actuaciones administrativas en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3631 MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Alberto Miguel Benítez, clase 1966, MI Nº 18.141.298, Legajo Personal N° 20.403, Legajo Contable N° 103.517, numerario de la Jefatura Departamental Concordia, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3632 MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Principal de Policía Dn. Jorge Martínez, clase 1965, MI N° 17.597.387, Legajo Personal N° 20.653, Legajo Contable Nº 104.257, numerario de la Dirección Prevención de Delitos Rurales, sin perjuicio de la resultancia de las Actuaciones Administrativas en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3633 MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de lo Suboficial Principal de Policía Dña. Graciela Yolanda Cáceres, clase 1964, MI N° 17.044.952, Legajo Personal N° 20.854, Legajo Contable N° 107.733, numeraria de la Dirección Personal, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3634 MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario de Policía Dn. Reinaldo Edgardo Levrand, clase 1962, MI N° 14.367.777, Legajo Personal N° 18.254, Legajo Contable N° 54.953, numerario de la Jefatura Departamental La Paz, sin perjuicio de la resultancia de las actuaciones administrativas en trámite, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º y 297º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3645 MGJ

Paraná, 30 de noviembre de 2016

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Comisario Mayor de Policía Dn. Hernán Héctor Ramón Quijano Guesalaga, clase 1950, MI N° 8.362.606, Legajo Personal N° 19.298, Legajo Contable N° 59.703, numerario de la Dirección Institutos Policiales, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1) y 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707, concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MHGJyE.

— — —

DECRETO Nº 3646 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

El reclamo administrativo efectuado por el funcionario policial, Gustavo Julio Camilo Gómez, DNI N° 22.023.671, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos María Scelzi; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, solicita que las sumas percibidas e individualizadas bajo los códigos 041, 017, 200 y 130, sean incorporadas a su haber regular mensual dentro del código 001 como sumas remunerativas y bonificables, para que una vez reconocido ello, se proceda al pago retroactivo de los importes adeudados por la supuesta errónea liquidación de tales códigos; y

Que la asignación especial que se abona bajo Código N° 017 fue creada por el Decreto N° 1107/05 M.E.H.F., como una asignación especial no remunerativa no bonificable de pesos y luego, mediante el Decreto N° 7247/05 M.E.H.F., se le dio a dicha asignación especial, el carácter remunerativo no bonificable; y

Que el adicional que se abona bajo el Código 130 fue instaurado por el Decreto N° 1800/92 M.G.O.S.P. obteniendo el carácter remunerativo mediante el Decreto N° 1741/94 M.G.O.S.P.; y

Que en consecuencia, la pretensión del reclamante que le sea otorgado el carácter de remunerativo al adicional que se abona bajo el código 017, se encuentra satisfecha, habiéndose tornado la misma abstracta y debiendo ser desestimada por esa razón; y

Que respecto del Código 130 que reclama, cabe manifestar que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se ha pronunciado afirmado que los caracteres de remunerativo y bonificable no son una consecuencia necesaria de la generalidad con que fueron otorgados, máxime cuando sus normas de creación no establecen que un adicional por el hecho de ser general o de haber sido otorgado generalizadamente deba ser considerado como remunerativo y bonificable o deba ser incluido dentro del haber mensual; y

Que no cabe confundir el carácter de remunerativo y bonificable, pues lo primero se relaciona con determinadas características que tiene la percepción de un emolumento -como la regularidad y/o habitualidad y que sobre esas sumas se efectúan los correspondientes aportes y contribuciones-, con el hecho que se considere al particular emolumento de referencia para el cálculo de otras bonificaciones o, en otros términos, el que se proyecte sobre otras prestaciones lo cual se tienen que ver con el carácter de bonificable; y

Que en este sentido nuestros tribunales han sostenido que “El adicional establecido por el Art. 4 del Dec. 2192/86 tiene carácter remunerativo no bonificable, lo que evidencia claramente la intención del legislador de crear un rubro autónomo, que no se proyecte sobre otras prestaciones que se establecen en porcentaje sobre el salario básico, e interpretar que donde se dijo adicional se quiso decir sueldo básico es desvirtuar la norma y hacerle decir algo diametralmente opuesto” (CNAT, Sala 1 Sentencia 11.8.1992. Autos: “Dillon, Gregorio c/ Dirección General Impositiva s/ Diferencias salariales” e igualmente en los autos “Bonifacio de Cargagno, Nélida c/ D.G.I. s/ Diferencias del Salario”, Sentencia de fecha 11.9.1992). “No cabe admitir el carácter “bonificable” de la compensación creada por el artículo 1°del Decreto Nº 2260/91, ni del adicional instituido por el artículo 3° del Decreto N° 756/92, porque una cosa es considerar que tales conceptos forman parte de la percepción normal, habitual y permanente, y que por su contenido es pese a la terminología con que fue caracterizada de esencia remunerativa, y otra, muy distinta, que por tal circunstancia deban automáticamente ser tenidas en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones” (Machado, Pedro José Manuel c/ E.N. - Mº de Justicia s/ personal militar y civil de las FF.AA. y de Seg.- Tomo: 325, Folio: 2171. Ref.: Remuneraciones. Ex.: M. 58. XXXVIII. Fecha: 5.9.2002);

Que el otorgamiento de cualquiera de los dos (2) caracteres a los emolumentos considerados, responde al ejercicio de facultades propias de la autoridad con competencia para definir la política salarial de la masa de agentes públicos; y

Que el Art. 4° último párrafo del Decreto Ley 5977/77 ratificado por Ley 7504, establece que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para suprimir, mantener y/o establecer adicionales de carácter particular, cuando fundadas razones de servicio así lo justifiquen; y

Que asimismo, el mismo cuerpo legal prevé la composición de la remuneración de los agentes de la Administración y determina con precisión los adicionales generales y particulares que necesariamente la integran, en tanto y en cuanto el agente se encuentre encuadrado en las distintas situaciones de revista o personales que genera el derecho a percibirlos; y

Que dado los alcances con que se atribuye esa facultad al Poder Ejecutivo, obvio es concluir que se trata de una potestad discrecional amplia de la autoridad competente para crear, mantener o suprimir, por razones de servicio, adicionales particulares distintos de los expresamente contemplados en la norma en cuestión; y

Que conforme a ello, tampoco podría prosperar un reconocimiento retroactivo como se solicita, puesto que no existe deber legal en la medida que no exista acto administrativo que

constriña a abonar de un modo diferente al que se realiza conforme a las normas vigentes; y

Que resulta oponible la prescripción bienal por resultar aplicable por analogía a los créditos derivados de la relación de empleo público; y

Que el reclamante pretende no solo que se otorgue a los adicionales de referencia, los caracteres antes detallados y ya analizados, sino que se incluyan esos adicionales dentro de su "sueldo básico", abonándoselo bajo código 001; y

Que con relación a dicha pretensión, debe señalarse que, tal como ha sido señalado por el organismo previsional de la provincia al emitir opinión en el trámite de análogos reclamos y/o recursos deducidos por agentes retirados del Escalafón Seguridad, criterio ratificado por la Fiscalía de Estado provincial al intervenir en esos casos, el que un adicional pase a integrar el sueldo básico

responde a una decisión de política legislativa y de discrecionalidad técnica de los órganos liquidadores, razón por la cual no existe obligación legal alguna en tal sentido para el empleador y queda, en la medida que no se advierta un vicio manifiesto, exenta de control de legalidad; y

Que por otra parte, los adicionales que el quejoso pretende sean incluidos en su sueldo básico, no fueron creados como formando parte de éste, por lo que, si sus actos de creación no previeron tal inclusión y si tales actos no fueron oportunamente cuestionados, surge evidente la improcedencia de la pretensión analizada, la que, en definitiva, contraria su propia conducta jurídica de aquiescencia; y

Que vinculado con ello, es necesario señalar que el reclamante ha consentido sistemáticamente distintos aumentos sobre los códigos involucrados en este reclamo (017 y 130), así como sobre el "código 001" percibiendo sus haberes con adecuación a tales modificaciones normativas; y

Que lo manifestado, reviste relevancia puesto que el reclamante consintió que sus haberes se le liquiden con incrementos o beneficios dispuestos por actos que dan cuenta del carácter remunerativo de los suplementos reclamados pero además no ordenaron modificación alguna respecto del carácter de "no bonificable"; y

Que además de la constitucionalidad, legitimidad, estabilidad, ejecutividad y fuerza ejecutoria de tales actos, la conducta del agente es jurídicamente relevante y por ende el reclamo posterior contradice sus propios actos resultando reñido con la buena fe y la legítima confianza creada; y

Que cabe recordar que "El sometimiento voluntario sin reserva expresa a un régimen jurídico obsta a su ulterior impugnación con base constitucional toda vez que no puede ejercerse una protección judicial manifiestamente contradictoria e incompatible con una anterior conducta deliberada, jurídicamente relevante y plenamente eficaz" (Confr. Fallos: 255:216, 279:350; 290:216; 297:236, 310:1623; 2117; 311:1695, 1880; 316:1802; 317:524; entre otros, así como lo previsto en los artículos 724,725 y concordantes del Código Civil y 17 de la Constitución Nacional)"; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Fiscalía de Estado de la Provincia quienes se manifiestan en el sentido expuesto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el reclamo administrativo efectuado por el señor Gustavo Julio Camilo Gómez, DNI N° 22.023.671, funcionario de la Policía de Entre Ríos, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos María Scelzi, acorde a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívense.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

— — —

DECRETO Nº 3647 MGJ

AUTORIZACION

Paraná, 30 de noviembre de 2016

VISTO:

las presentes actuaciones mediante las cuales la Firma "Control Protección y Servicios", solicita la habilitación para funcionar como Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, el titular de la citada firma, señor Juan José Gabriel Mesaglio, DNI N° 20.149.448, formula el requerimiento y adjunta la documentación requerida, conforme detalla en nota a fojas 1 de las actuaciones; y

Que obra informe de la División Trata de Personas, dependiente de la Dirección de Investigaciones de la Policía de la Provincia, efectuando observaciones a la documentación presentada ya que no cumplimentaban los requisitos exigidos por la normativa vigente; y

Que obra intervención de la División de Asesoría Letrada de la Jefatura de Policía de la Provincia, manifestándose en igual criterio respecto de la falta de cumplimiento de los requisitos exigidos; y

Que conforme a ello, el peticionante cumplimentó oportunamente lo requerido; y

Que obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, manifestando que atento a la incorporación de la documental, existiendo el control pertinente de la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, se encuentran satisfechos los recaudos específicos, por lo que es procedente el otorgamiento de la habilitación para funcionar como Empresa de Vigilancia Privada en el ámbito Provincial a la firma "Control Protección y Servicios", encuadrando la gestión en el artículo 8° inciso b) del Decreto N° 2940/01 MGJ y su modificatorio Decreto N° 4040/12 MGJ - Empresa de Vigilancia - Sin Armas; y

Que conforme a todo ello, corresponde acceder a la solicitud de habilitación, por el término de un (1) año, con opción a la renovación, conforme a lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 2940/01 MGJ;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a funcionar en la Provincia de Entre Ríos, como Agencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el rubro Empresa Privada de Vigilancia y Seguridad por Sistemas Electrónicos, conforme el artículo 8° inciso b) del Decreto Nº 2940/01 MGJ, a la firma "Control Protección y Servicios", propiedad del señor Juan José Gabriel Mesaglio, DNI Nº 20.149.448, CUIT N° 20-20149448-7, con domicilio real y legal en calle San Carlos N° 667 de la ciudad de Concordia, desempeñándose también como director técnico ejecutivo de la misma, por el término de un (1) año, a partir de la fecha del presente, con opción a prórroga; conforme a todo lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Encuádrase la presente gestión, en las disposiciones del Decreto Nº 2940/01 MGJ y su modificatorio, Decreto N° 4040/12 MGJ.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policia de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 2982 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Aprobando todo lo actuado en la Solicitud de Cotizaciones Nº 76/14, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 08.10.14, autorizado por Resolución Nº 3276/14 MS, efectuada por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con destino a el cambio de 2 amortiguadores delanteros, 2 amortiguadores traseros, 5 cubiertas 255/75 R15, alineación del tren delantero y balanceo de ruedas, destinados al vehículo Ford Ranger dominio GN 698 afectado a la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud por la suma de $ 26.162,80.

Declarando desiertos los renglones Nº 01 por no coincidir las especificaciones técnicas de las cubiertas requeridas con las correspondientes al vehículo Ford Ranger Dominio GN 698 afectado a la Dirección de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud y Renglones Nºs. 02 y 03 por no ser aceptada la ampliación del plazo de mantenimiento de oferta por parte de la firma preadjudicada.

— — —

RESOLUCION Nº 2983 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 104.460,00, a favor de la Sra. Kimey Abigail Rivero, DNI Nº 40.117.378, domiciliada en calle Corrientes, s/nº - Bº Fátima de Santa Elena, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia la transferencia al Hospital "Santa Elena" de Santa Elena, por un importe de $ 104.460,00, destinado al subsidio otorgado el presente texto legal a la Sra. Kimey Abigail Rivero, DNI Nº 40.117.378, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2984 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Reconociendo la obra realizada y aprobar los contratos de locación de obra de profesionales y no profesionales incluidos en el Programa Remediar + Redes en los Departamentos Paraná, Concordia y Diamante, durante el año 2015, los que agregados forman parte integrante del presente texto legal.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto Nº 2782/13 MS exceptuado del Decreto Nº 3722/08 GOB.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar los pagos a los profesionales y no profesionales incluidos en el Programa Remediar + Redes en los Departamentos Paraná, Concordia y Diamante, según anexo que forma parte integrante del presente texto legal, previa certificación de obra y presentación de constancia de libre deuda de ATER según la normativa vigente.

— — —

RESOLUCION Nº 2985 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Autorizando las reformas edilicias que incluyen la incorporación de un local para depósito en la Droguería "Río Uruguay", sita en calle 3 de Febrero Nº 171 de la ciudad de Colón, propiedad del Sr. Diego Omar Llamera, DNI Nº 27.795.565, y bajo la Dirección Técnica del Farmacéutico Mariano Andrés Ledesma, MP Nº 10088, DNI Nº 25.416.762, habilitando las nuevas instalaciones al servicio de las farmacias y establecimientos de salud públicos y privados de esta Provincia en un todo acorde a la legislación vigente.

Habilitando a la Droguería "Río Uruguay", sita en calle 3 de Febrero Nº 171 de la ciudad

de Colón, propiedad del Sr. Diego Omar Llamera, DNI Nº 27.795.565, para la comercialización de medicamentos y demás productos para la salud humana y animal y productos médicos.

— — —

RESOLUCION Nº 2986 MS

DISPONIENDO SUSTANCIACION SUMARIA

Paraná, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

Las presentes actualizaciones por las cuales, se eleva denuncia contra la Farmacia "Centenario" de la ciudad de Colón; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 3782 SS de fecha 23.09.08, se dio de baja a partir del 31.08.07, en las funciones de directora técnica de la Farmacia "Centenario", sita en calle 12 de Abril Nº 150, esquina Lugones de la ciudad de Colón, propiedad del Sr. Ariel Humberto Jacquet, DNI Nº 17.020.706, a la Farmacéutica Perla Raquel Politi, MP Nº 3337, autorizando a asumir en dichas funciones a la funciones a la farmacéutica Inés Amalia González, MP Nº 351, a partir del 01.09.07;

Que por estas actuaciones se eleva denuncia contra la Farmacia "Centenario" de la ciudad de Colón, atento a que abrió sus puertas cuando deberá haber estado cerrada, en fecha 30.01.14, 11.02.14 y 25.02.14;

Que asimismo en la denuncia se informa que la farmacéutica Inés Amalia González, MP Nº 351, de lunes a viernes de 8 hs., a 13 hs., no se hace presente en la Farmacia "Centenario" porque asiste al Hospital "San Benjamín" de la ciudad de Colón;

Que a fs. 3 y 11, obra ticket, de la fecha 01.05.14, que demuestra que la farmacia de referencia abrió sus puertas en dicha fecha, en que no le correspondía turno, incumpliendo el artículo 81º de la Ley 3818, modificada por Ley 9817, de fs. 4 a fs. 6, resolución del Consejo Directivo del Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, de fs. 8 a fs. 10, actas de constatación realizadas por la Municipalidad de Colón, de fs. 18 a fs. 21, copia de turnos programados para las Farmacias de la ciudad de Colón;

Que en fecha 16.07.14, el Departamento Integral del Medicamento realizo la inspección a la Farmacia "Centenario" de Colón, donde se observó que deberán realizar trámites correspondientes para la habilitación de las reformas realizadas, presentar el horario en que se desempeña la Farmacéutica Inés Amalia González, MP Nº 351, en el Servicio de Farmacia del Hospital "San Benjamín" de Colón, rubricada por dicha profesional y el director técnico del establecimiento, certificado de matrícula, con el objeto (modificación edilicia), fotocopia autenticada del título de propiedad o certificación de firmas del contrato de locación, plano con las modificaciones edilicias y certificado final de seguridad contra incendio que incluya la reforma edilicia;

Que posteriormente a fs. 28 se adjunta nota rubricada por la farmacéutica y el director del Hospital "San Benjamín" de Colón, informando el horario de desempeño de dicha profesional en el Servicio de farmacia del nosocomio, a fs. 29, copia de la carta documento remitida por el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos, donde cita a la farmacéutica Inés Amalia González, MP Nº 351, a fin de que brinde las explicaciones correspondientes para justificar lo denunciado, a fs. 30 y 31, descargo efectuado por los responsables del establecimiento, donde reconocen haber abierto el establecimiento el día 01.05.14, día feriado, sin haber estado indicado en el cronograma de turnos de ese día, amparados en la adhesión a la realización de turnos voluntarios, invocando el decreto 1053/2014 MS inexistente y a fs. 32 y 33, solicitudes de adhesión a los turnos voluntarios para los días 01.05.14 y 26.12.14, Resol. 1053/2014 MS;

Que al dictaminar la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Salud, menciona respecto a la apertura del establecimiento farmacéutico del día 01.05.14, la voluntariedad respecto de la apertura aunque la farmacia no estuviera de turno, se da respecto del día feriado puente y el 1º de mayo no fue feriado puente, sino el día 2; no obstante, no surge con claridad la respuesta por parte del Departamento Integral del Medicamento, por lo que no sería viable de sanción tal actitud, con respecto a la apertura el día 12.01.14, manifiesta que el particular no puede desconocer ni modificar los turnos programados, habiéndose incumplido el artículo 81º, tercer párrafo de la Ley 9817 y la Resolución Nº 5078/2009 SS y en cuanto a los horarios en los que el establecimiento se encontró abierto, fuera de los horarios declarados, habiéndose autorizado el horario extendido, se ha contrariado el primer párrafo del artículo 81º de la Ley 9817;

Que atento a lo dictaminado precedentemente, corresponde sustanciar sumario al propietario de la Farmacia "Centenario", sita en calle 12 de Abril Nº 150, esquina Lugones de la ciudad de Colón, propiedad del Sr. Ariel Humberto Jacquet, DNI Nº 17.020.706 y a su directora técnica, la farmacéutica Inés Amalia González, MP Nº 351, por incumplimiento al artículo 81º de la Ley 9817, como así también la Resolución Nº 5178/2009, motivado en los fundamentos detallados en el considerando precedente, el que será llevado a cabo por el Departamento Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud;

Que ha tomado intervención el Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos y dictaminado la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Disponer la sustanciación de un sumario al propietario de la Farmacia "Centenario", sita en calle 12 de Abril Nº 150, esquina Lugones de la ciudad de Colón, propiedad del Sr. Ariel Humberto Jacquet, DNI Nº 17.020.706 y a su Directora Técnica, la Farmacéutica Inés Amalia González, MP Nº 351, por incumplimiento al artículo 81º de la Ley 9817, como así también la Resolución Nº 5078/2009, motivado en los fundamentos detallados en los considerandos precedentes, el que será llevado a cabo por el Departamento Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud de este Ministerio de Salud.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 2987 MS

RECTIFICANDO RESOLUCIÓN

Paraná, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2150 MS de fecha 13 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba la contratación directa – vía de excepción- con la Fundación "El Eden" de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento Terapéutico en el Centro de Día a distintos beneficiarios del Programa UGP-Incluir Salud, en el mes de febrero/15, según factura "C" Nº 0001-00000703 de fecha 02.03.15 por la suma de pesos dieciocho mil quinientos cincuenta y siete con setenta y nueve centavos $ 18.557,79;

Que el Departamento Tesorería jurisdiccional, a fs. 11 de autos, solicita se rectifique la Resolución Nº 2150/15 MS, en virtud que la factura original en la que se tramita el pago no cumple con la requerido por la AFIP-DGI, confeccionado una nota de crédito anulando la misma y presentando para tal fin una nueva factura;

Que por lo expuesto corresponde acceder a lo peticionado;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar la Resolución Nº 2150 MS de fecha 13 de julio de 2015, debiendo leerse: "según Factura "B" Nº 0001-00000131 por la suma de pesos dieciocho mil quinientos cincuenta y siete con setenta y nueve centavos ($ 18.557,79), de fecha 13.08.15 obrante a fs. 40 de autos", en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos.

— — —

RESOLUCION Nº 2988 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Reconociendo los servicios prestados a favor de la Sra. Mónica Alejandra Ilardo, DNI Nº 18.177.730, quien se desempeña como Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad Epidemiología en el ámbito de la Dirección de Epidemiología MS desde fecha 01.01.14 y hasta la fecha de aprobación del presente contrato, procediéndose a abonar al profesional en cuestión la suma que corresponda de acuerdo al monto liquidado por la Dirección General de Administración jurisdiccional.

Aprobando el contrato de locación de servicios el cual forma parte integrante de la presente Resolución, celebrado entre el Sr. Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud, Sr. Carlos Gustavo Ramos, DNI Nº 31.995.275, y la Sra. Mónica Alejandra Ilardo, DNI Nº 18.177.730, para desempeñar funciones de Instructora de Residencias Médicas en la Especialidad Epidemiología en el ámbito de la Dirección de Epidemiología MS, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31.12.15, con una remuneración mensual equivalente a un cargo de instructor, Carrera sistema Provincial de Residencias de Salud del Escalafón Sanidad.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por Decreto Nº 1816/12 MS. 2686/15 MS y Ley 10.292.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago a la Sra. Mónica Alejandra Ilardo, DNI Nº 18.177.730, la suma que corresponda en concepto de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2989 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Autorizando el alta, a partir del 05.02.15, al farmacéutico Dante Marcelo Haiss, MP Nº 10.241 en la Co-Dirección Técnica en la Farmacia "Zordan II", sita en Avenida Belgrano Nº 2210 de la ciudad Chajarí, propiedad del farmacéutico Alejandro Martín Gómez, MP Nº 10.074 y compartiendo la responsabilidad técnica con la farmacéutica Cinthia Pamela Graf, MP Nº 10.067.

— — —

RESOLUCION Nº 2990 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Reconociendo el pago al Sr. José Luis Beorda, DNI Nº 17.552.403 correspondientes a los servicios administrativos prestados durante el mes de diciembre/14, según factura "C" Nº 0001-00000024 de fecha 18.12.14 por la suma de $ 3.000,00, obrante a fs. 4 de autos.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago al Sr. José Luis Beorda, DNI Nº 17.552.403 la suma de $ 3.000,00.

— — —

RESOLUCION Nº 2991 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción - de los servicios prestados al beneficiario Pami - Patricio Fontana, DNI Nº 37.562.960, por el mes de marzo/15, en el Instituto Privado de Psicopedagogía de Paraná, de Clara Saúl de Vainstub, correspondiente a sesiones psicopedagógicas, por la suma de $ 2.431,00, según Factura "B" Nº 0001-00000664 del 01.04.15 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c)-apartado b) –punto 3 –concordante con el Decreto Regla-

mentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 – puntos a) y b) y Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS, Resolución Nº 3397/12 MS y Acta Acuerdo PAMI-Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago al Instituto Privado de Psicopedagogía de Paraná, de Clara Saúl Vainstub, por la suma de $ 2.431,00, en mérito de lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 2992 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Declarando de interés ministerial al "IX Congreso Argentino de Terapia Ocupacional", a llevarse a cabo desde el 9 al 12 de septiembre de 2015, organizado por la Subsecretaría de Políticas Sanitarias jurisdiccional, destinado a profesionales de la Terapia Ocupacional y Disciplinas Afines del País y de Latinoamericana".

Otorgando una partida extraordinaria por la suma de $ 30.000,00, para gastos de ceremonial – Cortesía y Homenaje - según detalle agregado en autos, a la Subsecretaría de Políticas Sanitarias de este ministerio, para solventar los gastos que demandara la realización del "IX Congreso Argentino de Terapia Ocupacional", declarada de interés ministerial.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a proceder a la entrega a la Lic. María Natalia Barreto, CUIT 27-29855293-6, de la suma de $ 30.000,00, debiendo rendir cuentas ante la Tesorería de este Ministerio dentro de las 72 horas de recibidos los fondos, con los comprobantes originales emitidos por los prestadores, debidamente conformados por autoridad competente, según normativas legales e impositivas vigentes (factura tipo B o C a nombre del Ministerio de Salud - CUIT Nº 30-68112523-6, IVA Excento).

— — —

RESOLUCION Nº 2993 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Dando de baja, a partir del 11.05.15 en las funciones de Directora Técnica de la Farmacia "De La Unión", sita en Avenida Siburu Nº 1050 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, propiedad de la firma de la Unión S.A a la farmacéutica María Cecilia Poletto, MP Nº 10.220.

Autorizando el alta, a partir del 11.05.15, al farmacéutico Dante Marcelo Haiss, MP Nº 10.241, en la dirección Técnica de la Farmacia "De la Unión" de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación.

Dando de baja, a partir del 21.05.15 en las funciones de Director Técnico de la Farmacia "De La Unión", sita en Avenida Siburu Nº 1050 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, propiedad de la firma De La Unión SA, al farmacéutico Dante Marcelo Haiss, MP Nº 10.241.

Autorizando el alta, a partir del 22.05.15, a la farmacéutica Ivana Magda Vicentin, MP Nº 10.179, en la Dirección Técnica de la Farmacia "De La Unión", sita en Avenida Siburu Nº 1050 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Propiedad de la firma De La Unión SA.

— — —

RESOLUCION Nº 2994 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Disposición Nº 002 de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud jurisdiccional, del mes de mayo de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se pasó a prestar servicios al agente Cristian Perezzutti, DNI Nº 31.232.821, quien revista en el tramo "A" – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal al Centro de Salud "Dr. Samuel Margasin" de San Benito; y

Que el citado centro de Salud informa que el agente Perezzutti se encuentra prestando servicios en el mismo desde el mes de mayo de 2009;

Que a los fines de regularizar la situación planteada en autos, es procedente ratificar la disposición de marras

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Nº 002 de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, jurisdiccional del mes de mayo 2009, mediante la cual se pasó a prestar servicios al agente Cristian Perezzutti, DNI Nº 31.232.821, quien revista en el tramo "A" – Carrera Enfermería – Escalafón Sanidad del Hospital Colonial "Dr. Raúl Camino" de Federal al Centro de Salud "Dr. Samuel Margasín" de San Benito a partir de la fecha de la misma, conforme a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 2995 MS

DEJANDO SIN EFECTO RESOLUCION

Paraná, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Resolución Nº 2126 MS, de la fecha 10 de agosto de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado texto legal se pasó a prestar servicios a la agente Laura Cecilia Ramírez, DNI Nº 21.424.479, Legajo Nº 137.370 quien revista en un cargo Categoría 06 - Personal de Servicios Generales del Hospital "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria al Hospital "San Martín" de Paraná;

Que en virtud a lo solicitado y autorizado en autos, corresponde dejar sin efecto la resolución de marras, por haber desaparecido las razones que motivaron la misma, a partir de la fecha de la presente resolución, pasando a la agente Laura Cecilia Ramírez, DNI Nº 21.424.479, Legajo Nº 137.370 a prestar servicios al Programa Incluir Salud, dependiente de este Ministerio de Salud;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dejar sin efecto la Resolución Nº 2126 MS, de fecha 10 de agosto de 2012, mediante la cual se pasó a prestar servicios a la agente Laura Cecilia Ramírez, DNI Nº 21.424.479, Legajo Nº 137.370 quien revista en un cargo Categoría 06 – Personal de Servicios Generales del Hospital "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria al Hospital "San Martín" de Paraná, por haber desaparecido las razones que motivaron la misma, pasando a prestar servicios al Programa Incluir Salud, a partir de la fecha del presente texto legal, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos

— — —

RESOLUCION Nº 2996 MS

RATIFICANDO DISPOSICIÓN

Paraná, 2 de septiembre de 2015

VISTO:

La Disposición Nº 63 de la Dirección General del Primer Nivel de atención de este Ministerio de Salud, de fecha 15.08.14; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se pasó a prestar servicios al Dr. Alexis Alberto Ambrosini, DNI Nº 21.932.559, quien revista como personal suplente extraordinario del Centro de Salud "Sauce Montrull" de la localidad homónima al Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná, a partir del 19.08.14;

Que los establecimientos asistenciales han dado su autorización a lo interesado en autos;

Que la Subsecretaría de Políticas Sanitarias dependiente de este Ministerio de Salud, ha prestado su conformidad en el presente trámite;

Que en virtud a lo expuesto es precedente ratificar la disposición de marras;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Social a/c del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Nº 63 de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de este Ministerio de Salud de fecha 15.08.14, mediante la cual se pasó a prestar servicios al Dr. Alexis Alberto Ambrosini, DNI Nº 21.932.559, quien revista como Personal Suplente Extraordinario del Centro de Salud "Sauce Montrull" de la localidad homónima al Centro de Salud "Dr. Arturo Oñativia" de Paraná, a partir del 19.08.14, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Comunicar, publicar y archivar.

Carlos G. Ramos.

— — —

RESOLUCION Nº 2997 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 122.253,84, a favor de la Sra. Elisabet Gabriela Lago, DNI Nº 39.263.770, domiciliada en calle Pte. Illia s/nº - Bº El Brillante de San José - Dto. Colón, destinado a solventar gastos por la compra de leche especial, para la paciente Sofía Milagros Duarte, DNI Nº 52.822.696.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San José" de San José – Dto. Colón, por un importe de $ 122.253,84, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal a la Sra. Elisabet Gabriela Lago, DNI Nº 39.263.770, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2998 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 92.600,00, a favor del Sr. Francisco Electo Cutro, DNI Nº 16.094.920, domiciliado en calle Maipú Nº 567 de Concepción del Uruguay, destinado a solventar gastos por los medicamentos.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 92.600,00, destinado al subsidio otorgado por el presente texto legal al Sr. Francisco Electro Cutro, DNI Nº 16.094.920, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 2999 MS

Paraná, 2 de septiembre de 2015

Otorgando un subsidio por la suma de $ 63.000,00, a favor del Sr. Federico Hernán Esquivel, DNI Nº 30.708.020, beneficiario Incluir Salud Nº 405-8696014-00, domiciliado en calle Boulevard 17 de Octubre s/nº del Departamento Islas del Ibicuy, destinado a solventar gastos por la realización de tratamiento de rehabilitación por 3 meses (abril – mayo – junio del 2015), siendo responsable la Sra. Susana Elisa Sosa, DNI Nº 16.399.021.

La presente gestión se encuadra en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 86/15 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 63.000,00, destinado al subsidio otorgado anteriormente al Sr. Federico Hernán Esquivel, DNI Nº 30.708.020, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3060 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción - de los servicios prestados por la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad en concepto de prestaciones rea-

lizadas a la paciente Ángela Leticia Secco, DNI Nº 11.946.129, beneficiaria UGP – Incluir Salud Nº 405-9145988/00, derivada del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 3.720,00, en concepto de prestaciones realizadas, según Factura "B" Nº 0001-00005201 del 30.07.15, obrante a fs. 19 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c - apartado b - punto 3 - concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a y b – Decreto Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 –puntos 4 - puntos a y b – Decreto Nº 1334/14 MEHF, y Decreto Convenio Nº 973/03 SES, con valores actualizados por Resolución Nº 177/15 MS y Resolución Nº 545/15 MS y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectué el pago de la suma de $ 3.720,00, a la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en mérito de lo dispuesto por lo anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3061 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción - de los servicios prestados por la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al paciente José Darío César Jorge, DNI Nº 21.346.272, beneficiario UGP – Incluir Salud Nº 405-8386460/00, derivado del sector público por ser de alta complejidad, por la suma de $ 16.800,00, en concepto de prestaciones realizadas, según Factura "B" Nº 0001-00005206 del 30.07.15, obrante a fs. 23 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c - apartado b - punto 3 – concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP- artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a y b –Decreto Nº 1334/14 MEHF, y Decreto Convenio Nº 973/03 SES, con valores actualizados por Resolución Nº 177/15 MS y Resolución Nº 545/15 MS y Decreto Nº 3912/12 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que efectué el pago de la suma de $ 16.800,00, a la Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad en mérito de lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3062 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – y reconocer el gasto efectuado por la Dirección de Epidemiología este Ministerio de Salud con la firma "Escobar Santa Fe" S.A.C.I.F.I. – Sucursal Paraná, para el Servicie Oficial de los 130.000 Km; cambio de relay destellador de giro/baliza y reemplazo de faro trasero derecho al vehículo Ford Ranger, Dominio KXM 766, efectuado a dicha Dirección, por la suma total de $ 5.265,99, según Factura "B" Nº 0021-00020018, Nº 0021-00020019 y Nº 0021-00020017 todas de fecha 01.06.15 obrante a fs. 2,3 y 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 - texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP – artículo 27º - inciso c) – apartado b)- punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículo 142º - inciso 4 –apartado a) y b) - Decreto Modificatorio Nº 1334/14 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración jurisdiccional, a efectuar el pago a la firma "Escobar Santa Fe" S.A.C.I.F.I. - Sucursal Paraná, CUIT 30-518844963-4, por la suma total de $ 5.265,99, en virtud de lo dispuesto en lo anteriormente.

RESOLUCION Nº 3063 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la prestadora María D. Díaz de Oro Verde, en concepto de transporte escolar al beneficiario del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-8765454/00, Franco Iván Yurka, DNI Nº 44.283.833, en el mes de junio/15 según Factura "C" Nº 0001-00000231 de fecha 01.07.15, por un importe de $ 2.494,80, obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140- texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3º concordante con los artículos 133º y 142º inciso 4º - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la prestadora María D. Díaz de Oro Verde, por la suma total de $ 2.494,80, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo dispuesto anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3064 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción – con el Sr. Rabosto Gustavo J. – Enfermero Universitario, como cuidador domiciliado de la paciente Daiana Paola Barreto, beneficiaria UGP – Incluir Salud – Nº 405-846466/00, DNI Nº 38.387.008, realizada en el mes de septiembre/14, según Recibo "C" Nº 0002-00000030 de fecha 08.06.15, obrante a fs. 02 de autos, por la suma de $ 2.800,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículo 133º y 142º - inciso 4 – puntos a y b – Decreto Modificatorio Nº 1334/14 MEHF, y Decreto Nº 3912/12 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar al Sr. Rabosto Gustavo J. – Enfermero Universitario, la suma total de $ 2.800,00, según Recibo "C" Nº 0002-00000030 de fecha 8.6.15, obrante a fs. 02, con cargo a rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, atento a lo reconocido anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3065 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa – vía excepción – con la Firma "Remis" de Luis R. Trevisán de Chajarí, en concepto del traslado a la beneficiaria UGP – Incluir Salud Nº 405-8057245/00 Juliana Itatí Panozzo Mela, DNI Nº 40.161.481, en el mes de mayo/15, según Factura "C" Nº 0001-00000724 por la suma de $ 3.780,00, de fecha 10.06.15 obrante a fs. 2 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley 5140 –texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C – apartado B) – punto 3º concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4º - puntos a) y b) de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - con valores actualizados según Decreto Nº 1334/14 MEHF y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración jurisdiccional a efectuar el pago a la firma "Remis" de Luis R. Trevisán de Chajarí, por la suma total de $ 3.780,00, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado anteriormente.

— — —

RESOLUCION Nº 3066 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción - de los servicios prestados por la firma Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, en concepto de prestaciones realizadas al beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud Nº 405-8491224/00, Simón Domingo, DNI Nº 8.399.850, derivado del Hospital "San Martín" de Paraná por ser de alta complejidad, por la suma de $ 3.720,00, según Factura "B" Nº 0001-00005199 del 30.07.15 obrante fs. 19 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso C – apartado b – punto 3 - concordante con el Decreto Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4º - puntos a y b - Decreto Nº 1334/14 MEHF – Decreto Nº 973/03 SES, con valores actualizados por Resolución Nº 177/15- Recitificatoria Resolución Nº 545/15 MS y Decreto Nº 3912/12 MS (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud).

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, para que abone a favor de la firma Unidad de Cardiología Intervencionista SA de esta ciudad, la suma de $ 3.720,00, atento a lo dispuesto en presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

RESOLUCION Nº 3067 MS

Paraná, 7 de septiembre de 2015

Aprobando la contratación directa – vía de excepción, con El Gauchito Bus de Gunther Andrea Jorgelina – empresa de transporte de Paraná, por prestación realizada, a la beneficiaria del Programa UGP – Incluir Salud Nº 405-892702/00, Griselda Segovia, DNI Nº 37.566.472, por el período escolar noviembre 2014, por la suma de $ 3.531,03, según Factura "B" Nº 0001-00003525 del 09.12.14 obrante a fs. 04 de autos.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 – texto único y ordenado Decreto Nº 404/95 MEOSP - artículo 27º - inciso c) - apartado b) - punto 3 - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP - artículos 133º y 142º - inciso 4 - puntos a y b - Decreto Nº 3912/12 MS - (Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud) y Decreto Nº 1334/14 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a abonar a El Gauchito Bus de Gunther Andrea Jorgelina – empresa de trasporte de Paraná, la suma total de $ 3.531,03, según Factura "B" Nº 0001-00003525 del 09.12.14 obrante a fs. 04 de autos, atento a lo anteriormente.

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 119 ATER

DISPOSICION

Paraná, 11 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 906/17 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma mencionada, el Poder Ejecutivo establece un Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago para la cancelación de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto Inmobiliario Rural y Subrural e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para aquellos productores agropecuarios afectados por el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en el marco de los Decretos Nº 411/15 MP y Nº 879/16 MP; y

Que las obligaciones tributarias citadas cuyos vencimientos operaron durante el período 15/12/2015 al 15/12/2016 podrán ser incluidas en el Plan antes mencionado e ingresarse en hasta dos (2) cuotas mensuales y sin interés de financiación; y

Que en el Artículo 4º del Decreto Nº 906/17 MEHF faculta a la Administradora Tributaria a adoptar todas las medidas necesarias para la instrumentación de lo dispuesto en el mismo; y

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º del Código Fiscal (t.o. 2014) y los Artículos 2º y 3º de la Ley 10091; y

Por ello;

El Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Dispónese que a los fines de acceder a los beneficios establecidos por el Decreto Nº 906/17 MEHF, los contribuyentes deberán contar con el Certificado Oficial extendido por el Ministerio de Producción o encontrarse incluidos en el Padrón remitido a esta Administradora Tributaria por dicho Ministerio, y haber cumplido con las disposiciones establecidas para obtener la prórroga en el vencimiento de los citados impuestos.

Art. 2º.- Establécese que a los fines de acogerse al Plan Especial Opcional de Facilidades de Pago instituido por el Decreto Nº 906/17 MEHF, los contribuyentes deberán presentarse en la Representación Territorial mas cercana a su domicilio hasta el 19/05/2017.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sergio Daniel Granetto, Director Ejecutivo Administradora Tributaria Entre Ríos.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "González María Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°17248, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GONZALEZ, MI 5.360.000, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/04/2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00014612 3 v./17.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Escobar Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19327, cita y emplaza por el término de treinta día (corridos) a herederos y acreedores de ALBERTO ESCOBAR, MI N°5.954.808, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/09/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00014622 3 v./17.5.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Kloss Emilio y Wittig Irmgard s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 15605, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO KLOSS, MI 5.906.440, fallecido en Hasenkamp el 18 de octubre del 2016 y de IRMGARD WITTIG, MI 2.810.744, fallecida en Hasenkamp el 18 de febrero de 2017, ambos vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00014624 3 v./17.5.17

La señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Alegre Teresa Irma s/ Sucesorio testamentario" Expte Nro. 15399, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESA IRMA ALEGRE, DNI 2.808.717, con último domicilio en calle Sud América N° 1843 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Paraná el 27 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 02 de mayo de 2017 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C.S. 502-00014627 3 v./17.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Chiardola Rosa Mercedes s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19419, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROSA MERCEDES CHIARDOLA, MI N° 0.895.216, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 03/03/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00014649 3 v./17.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Heredias Salvador s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19295, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SALVADOR HEREDIA, MI N° 5.906.406, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 04/01/1988. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de noviembre de 2016 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00014674 3 v./18.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Rothar Barbara s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18016, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BARBARA ROTHAR, MI 0.996.603, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 11/10/2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de abril de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00014693 3 v./18.5.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Churruarín Liliana Beatriz y acumulado Guarneri Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16145, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GUARNERI, MI 6.695.189, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/08/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de marzo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00014694 3 v./18.5.17

— — —

COLON

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Colón, E.Ríos, con asiento en la calle 12 de Abril N° 241, a cargo de la Dra. María José Diz (Jueza), Secretaría única, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARIA CRISTINA ANGAROLA, DNI N° 6.248.965, con último domicilio declarado en calle Río Iguazú N° 328 de la ciudad de Colón, fallecida en Libertador San Martín el 24 de enero de 2017. En los autos caratulados: "Angarola María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13684-17.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, reza lo siguiente: "Colón, 27 de abril de 2017.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 05 de mayo de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.S. 502-00014634 3 v./17.5.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sito en calle Mitre N° 28, Piso 1° de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. José María Ferreyra, secretario, en autos "Sarli, Elcio Alcides s/ Sucesorio ab intestato" (Expte.N°12055); cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ELCIO ALCIDES SARLI, DNI N° 1.899.176, fallecido en fecha 17/03/2017, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución, que así lo ordena: "Concordia, 24 de abril de 2017. Visto... Resuelvo: 1. Por presentados los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José Franciso Scharn en el carácter invocado respecto a Vicente Miguel Sarli, con domicilio constituido, apoderados, por parte se les da intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elcio Alcides Sarli, DNI N° 1.899.176, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo/la misma, bajo apercibimiento de ley... Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. 4... 5... 6...

7... 9...Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 05 de mayo de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00014635 3 v./17.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Laffitte, Jorge Omar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N°12023), cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de JORGE OMAR LAFFITTE, DNI N° 5.822.591, fallecido el día 12 de enero de 2017, vecino que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 21 de marzo de 2017. Visto... Resuelvo: 1.-.. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Omar Laffitte, DNI N° 5.822.591, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información

vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o suce-

sores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo misma, bajo apercibimiento de ley Art. 728 Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 06 de abril de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00014670 3 v./18.5.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chiappesoni Brunilda Ramona s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 12820, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por BRUNILDA RAMONA CHIAPPESONI DNI 5.348.387; vecina que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Entre Ríos, fallecida en Barrio Puiggari, Libertador San Martín, Entre Ríos, en fecha 11 de abril de 2016, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 03 de mayo de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00014652 3 v./17.5.17

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina María Fernández, en los autos caratulados "Kreick María y Schneider Santiago s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°10172, cita y emplaza por el término de diez días, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA KREICK, DNI N°1.005.806, fallecida el 12 de abril de 2000 y SANTIAGO SCHNEIDER, DNI N°1.982.861, fallecido el 28 de enero de 2002; cuyo último domicilio de ambos fuera en calle San Lorenzo N° 744, General Galarza, Gualeguay, Entre Ríos.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Gualeguay, 4 de mayo de 2017... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura acumulada del juicio sucesorio de María Kreick y de Santiago Schneider, vecinos que fueran de la ciudad de General Galarza, Departamento de Gualeguay, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N°1".

Gualeguay, 05 de mayo de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014623 3 v./17.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda, Gerónimo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (10.848), cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERONIMO RAMON TABORDA, DNI N° M 4.576.270, fallecido el día 01/07/2016 en Urdinarrain, vecino de dicha localidad del Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00014637 3 v./17.5.17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan en los autos caratulados "Schwindt Reynaldo César s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N°10883, con fecha de apertura 25 de abril de 2017, cita y emplaza a los herederos y acreedores de REYNALDO CESAR SCHWINDT, argentino, DNI N° 05.830.300, cuyo último domicilio fue en calle Sáenz Peña N°428 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el día 15 de septiembre de 2010 en esta ciudad, para que se presenten dentro del término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 04 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00014644 3 v./17.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "López Guerra Héctor Pedro s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6490, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR PEDRO LOPEZ GUERRA, Documento Nacional Identidad N° 5.878.960, fallecido el día 31 de enero de 2017, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de abril de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014645 3 v./17.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; Dr. Marcelo J. Arnolfi; Secretaría N°2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caraballo Sixto Miguel y Martínez Concepción s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10879, iniciado el día 20 de abril del año 2017, con fecha de apertura el día 25 de abril de 2017; cita y emplaza por el término de treinta (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos; llamados: Don SIXTO MIGUEL CARABALLO, DNI N°1.976.920 falleció el día 16 de abril del año 2003; y de Doña CONCEPCION MARTINEZ, DNI N°1.490.690, falleció el día 5 de febrero del año 2017; ambos con ultimo domicilio en calle 25 de mayo N° 320 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2017 – **Sofía De Zan**, secretaria.

F.C.S. 502-00014647 3 v./17.5.17

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la Dra. María Virginia Latini, interina, en los autos caratulados "Aquino Alejandro Vicente s/ Sucesorio ab intestato" (N° Ent. 4781, F° 440, año 2016), cita y emplaza por el término de diez días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ALEJANDRO VICENTE AQUINO, MI N°7.524.169, nacido en Colonia Elisa, Provincia de Chaco, el 8 de abril de 1938, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná el día 23 de julio de 2008, a los 70 años de edad.

La Paz, 10 de mayo de 2017 – **María Virginia Latini**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014676 3 v./18.5.17

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Silva Juan Luis s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13057), cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUAN LUIS SILVA, MI N° 10.748.153, fallecido el día 16 de septiembre de 2016, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C.S. 502-00014614 3 v./17.5.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del Despacho de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Viera Beatriz del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13243, año 2017), llama por el plazo de treinta días, a los interesados en la herencia de la Sra. VIERA BEATRIZ DEL CARMEN, MI 3.931.851, vecina que fuera del Departamento Victoria, fallecida en esta ciudad en fecha 22 de diciembre del año 2016. Publíquese por tres días.

Victoria, 24 de abril de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00014631 3 v./17.5.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alzugaray Carlos Alberto y Falchi América Gregoria s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMÉRICA GREGORIA FALCHI, M.I.:2.067.493, vecina que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 11/06/2010 y CARLOS ALBERTO ALZUGARAY, M.I.:5.887.887, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Paraná, en fecha 09/09/2009. Publíquese por tres días.

Paraná, 06 de diciembre de 2016 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00014703 3 v./19.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N°5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stazzone Nélida; Retamoso Carlos Jesús s/ Sucesorio ab intestato (acumulado con el 29274)" Expediente N° 25581, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RETAMOSO CARLOS JESUS, M.I. 5.950.012, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 12-05-2014. Publíquese por un día.

Paraná, 08 de mayo de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00014704 1 v./17.5.17

— — —

La Sra.Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Sangoy Nélida Dorila s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18034, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NELIDA DORILA SANGOY, M.I.: 579.691, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Cerrito, en fecha 14/10/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00014705 3 v./19.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Pla-

nas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Valla Yole María Rosa s/ Sucesorio testamentario" Exp. N°22837, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de YOLE MARÍA ROSA VALLA, DNI. N°5.346.987, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25/11/2016. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de mayo de 2017 – **Juliana M. O. Mallo**, secretaria.

F.C.S. 502-00014709 1 v./17.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Eduardo Federico Planas, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Perez Abelisardo Julio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 22960, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABELISARDO JULIO PEREZ, DNI. N° 05.947.638, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 18/01/2015. Publíquese por un día.

Paraná, 05 de mayo de 2017 – **Juliana M. O. Mallo,** secretaria.

F.C.S. 502-00014715 1 v./17.5.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Pelliza María Graciela s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15559, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA GRACIELA PELLIZA, Libreta Cívica 5.358.870, fallecida en Paraná el 19 de enero de 1999 y vecina que fuera del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de abril de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.S. 502-00014722 3 v./19.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría N°5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Pereyra Graciela Beatriz; Dominguez Isaac Severo s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 29104, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GRACIELA BEATRIZ PEREYRA, M.I. 12.729.833 vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Libertador San Martín; Entre Ríos, el 20-09-2006; y de ISAAC SEVERO DOMINGUEZ, MI 7.886.599, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 24-03-2015. Publíquese por un día.

Paraná, 04 de mayo de 2017 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C.S. 502-00014738 1 v./17.5.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N°7, en los autos carátulados "Avila Aldo Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19431, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALDO DANIEL AVILA, M.I. N° 14.547.454, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/11/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de abril de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00014739 3 v./19.5.17

— — —

CONCORDIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados Gaiga, Rafael s/ Sucesión ab intestato, Expediente N° 8905 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo de Estela B. Méndez Castells, Jueza, Secretaría N° 2, Dra. Ana María Noguera, secretaria, se cita y emplaza por el término de diez días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por GAIGA, RAFAEL, MI N° 5.791.087, nacido en Federación Entre Ríos, el día 2 de junio de 1932, siendo hijo de Virginia Fabrello y Bartola Gaiga, y fallece en Concordia, el día 17 de julio de 2015 siendo su último domicilio el de Honduras 311 de Villa Adela de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de septiembre de 2015. 1.-Tener por presentados Virginia María Gaiga, Jorge Rafael Gaiga, Claudia Beatriz Gaiga, Oscar Aníbal Gaiga, Roberto Ricardo Gaiga y Graciela Teresita Gaiga, por derecho propio y con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. de La Madrid, con domicilio constituído y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., Declárese abierto el Juicio sucesorio de Rafael Gaiga, D.N.I. N° M5.791.087, fallecido en fecha 17/07/2015 vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N°26.994, vigente a partir de 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C.y C.).4.-Dése intervención al Ministerio Fiscal. Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo, sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral N° 5 DGNRA del 8/11/2006), en formulario 04.-... 5.-... 6-... 7-... 8-... 9-... 10-... 11-... 12-... 13-..Firmado: Estela B. Méndez Castells, Jueza interina.

Concordia, 03 de agosto de 2016 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C.S. 502-00014695 3 v./19.5.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados Spinelli, Juan Alcides s/ Sucesión ab intestato, Expediente N°6031, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría N° 4, Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza para que dentro del plazo de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN ALCIDES SPINELLI, M.I. N° 5.822.454, quien había nacido en Entre Ríos, el día 26 de enero de 1942 siendo hijo de padres desconocidos y quien fallece en Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 18 de noviembre del año 2016 de estado civil viudo, siendo su último domicilio el de calle Villaguay 1230 de Concordia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de marzo de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-Tener por presentado a Alcides Eduardo Spinelli en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. De La Madrid, domicilio procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.-... 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Alcides Spinelli, D.N.I. N° 5.822.454, vecino que fue de esta ciudad 4.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5.-Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, sección juicios universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08/11/2006). 6..7..8..9.Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez.

Concordia, 27 de marzo de 2017 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00014696 3 v./19.5.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados Rivarola, Rómulo; Galarza de Rivarola, Silvana Esther s/ Sucesorio ab intestato, Expediente N° 11539, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez, Secretaría N° 1, Dr. Ferreyra, José María, secretario, se cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ROMULO RIVAROLA, MI N°1.900.277, de estado civil casado con Silvana Esther Galarza, nacido el 23 de septiembre de 1921 en Federal, Entre Ríos siendo su último domicilio a 2250 mt; al Sur de Estación Ferrocarril de La Criolla y quien falleciera en esta ciudad de Concordia el 13 de agosto de 1998 y de la causante SILVANA ESTHER GALARZA de RIVAROLA, M.I. N° 1.484.431, nacida el día 20 de septiembre de 1297 hija de se ignora siendo su último domicilio en calle Avenida Juan B. Alberdi sin de La Criolla quien falleciera el día 2 de junio de 2015 en la ciudad de Concordia, Entre Ríos. Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice "Concordia, 24 de febrero de 2016.Visto...Resuelvo:1. Por presentada Felipa Mabel Rivarola por propio derecho, por parte, domicilio constituído, se le da intervención. 2. Decretar la apertura de los juicios sucesorios de Rómulo Rivarola, M.I. N° 1.900.277 y Silvana Esther Galarza de Rivarola, M.I. N°1.484.431, vecinos que fueran de esta ciudad.

3. -Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-Citar mediante cédula a Susana Rivarola de Fleitas, Rivarola para que en el término de diez días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda, bajo apercibimiento de ley. 6.Dar intervención al Ministerio Fiscal, Art. 722, Inc. 1º) del CPCC. 5.Manifiesten los causantes cuentan o no con otros descendientes conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 142 del CPCC. 6. Oficiar al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos de la ciudad de Paraná (ER).(Confr. Art. 135, Decreto Ley 6964). 7... 8... 9.. Frimado: Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez.

Concordia, 27 de abril de 2017 – **José María Ferreyra,** secretario.

F.C.S. 502-00014697 3 v./19.5.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Lugo, Agustín Esteban s/ Sucesorio" Expediente N° 6942/10 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Mariano L. Velasco, Juez suplente, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaría, se cita y emplaza a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUGO, AGUSTIN ESTEBAN, MI N° 5.800.058, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, hijo de Agustín Casimiro Lugo y de Urzula Perez, quién tuviera su último domicilio en Casa 20, Sector 1, del B°El Toronjal de Concordia y falleciera el día 17 de abril de 2010.

Para mejor proveer se transcribe la resolu-

ción judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de junio de 2010. 1.-Por presentada María del Carmen Rolon, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio y real denunciado, documentación acompañado cuya agregación se ordena, dándosele en autos laintervención legal correspondiente y por parte. 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Agustín Esteban Lugo, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.-Publíquense edictos por tres veces en el boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de diez días. 4...5...6.. A lo demás, oportunamente". Firmado: Dr. Mariano L. Velasco, Juez suplente.

Concordia, 14 de junio de 2010 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00014698 3 v./19.5.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados Palavecino, Héctor Adolfo s/ Sucesión ab intestato, Expediente N° 5871, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo de Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría N°4, Dr. Alejandro Centurión, suplente, se cita y emplaza dentro del plazo de treinta días corridos a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por PALAVECINO, HECTOR ADOLFO, MI N° 5.813.459, había nacido el 29 de noviembre de 1938 siendo hijo de Oscar Rodolfo Palavecino y de doña Isabel Fernández falleciendo en Concordia el día 21 de julio de 2011 siendo su último domicilio el de calle Cabo Primero González, Manzana B, Sector 3, Depto 189 del Barrio 708 Viviendas de La Bianca.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de septiembre de 2016. Visto:...Resuelvo: 1.-Tener por presentado a Rubén Eduardo Palavecino en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de los Dres. Pedro de La Madrid y Brenda Rocío Hergenzter Holgado, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho.2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Hector Adolfo Palavecino, DNI N° 5.813.459, vecino que fue de esta ciudad.3.-Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-Librar Oficio a la Dirección General Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006).5.- Mandar denunciar y, en su caso acreditar, el estado civil del causante.6.-Librar Oficio de estilo a la A.N.S.E.S y al Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, a los fines interesados a fs. 3 vta/4 capítulo V, con los recaudos de ley pertinentes y facultades impetradas. 7... 8... 9... 10. Firmado: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez.

Secretaria, **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C.S. 502-00014699 3 v./19.5.17

— — —

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados Aguirre, Ester s/ Sucesorio, Expediente N° 4714 en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, a cargo de Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente, Secretaría N° 4, Dr. Jorge Ignacio Ponce, secretario interino, se cita y emplaza por el teérmino de diez días a las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por AGUIRRE, ESTER, MI N° 5.864.539, nacida el día 11 de septiembre de 1948, en Cuaruzú Cuatiá Provincia de Corrientes, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, hijo de Eraclea Acuña y de Zasicho Aguirre, quien tuviera su último domicilio en Gaucho Rivero N° 538 de esta ciudad de Concordia y falleciera el día 28 de julio del año 2008.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de diciembre de 2012. Visto:...Resuelvo: 1.-Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 19, punto 2 con las Actas de Nacimiento acompañadas que se mandan agregar.2.- Tener por presentados a Sandra Mabel Vargas, Pablo Dario Vargas y Rosana Sara Vargas, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Pedro S. De La Madrid, domicilios reales denunciados y legal constituido, déseles intervención conforme a derecho.3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio intestato de Ester Aguirre, D.N.I N° 5.864.539, vecina que fue de esta ciudad.4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de diez días lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.5...6...7...8...9...10...A lo demás, oportunamente. Firmado:Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez suplente.

Concordia, 20 de diciembre de 2012 – **Jorge Ignacio Ponce,** secretario int.

F.C.S. 502-00014700 3 v./19.5.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Laboral N° 5 con competencia en Materia Civil y Comercial de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, (Juez interino), Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino (secretaria suplente), en los autos caratulados "Casarotto Rolando Alfredo s/ Sucesorios (civil)" (Expte. N° 7889), cita y emplaza por tres veces citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don ROLANDO ALFREDO CASAROTTO, DNI N° 5.817.850, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido el día 23 de marzo de 2011 en esta ciudad de Concordia, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el presente dice: "Concordia, 20 de febrero de 2017. Visto:...Resuelvo:1.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Rolando Alfredo Casarotto, vecino que fuera de esta ciudad. 2.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.-...4.-...5.-...A lo demás, oportunamente.

Concordia, 10 de marzo de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00014710 3 v./19.5.17

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña TERESA LUCRECIA RUHL, DNI N° 5.322.405, fallecida el día 13 de marzo de 2000 y de don SAMUEL EDUARDO KLOSS, DNI N° 8418422 , fallecido el día l de enero de 2017, vecmos que fueran de ésta ciudad de Concordia (E.R.), para que comparezcan en autos: "Ruhl, Teresa Lucrecia y Kloss, Samuel Eduardo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7838).

La resolución que ordena el presente dice lo siguiente: Concordia, 19 de abril de 2017. Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Tener por presentadas a las Dras. Marina Silvana Gaillard y Susana T. Piedra Buena, en representación de la Sra. Evangelina Marisol Kloss, en mérito a las facultades consignadas en el Poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención.3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Teresa Lucrecia Ruhl y de Samuel Eduardo Kloss, vecinos que fueran de Frigorífico Yuquerí, Villa Adela, Depto. Concordia y de Colonia San Justo, Los Charrúas, Depto. Concordia, respectivamente.

4. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.5.-... 6.-Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos,a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.-..8.-..9.-..Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez.

Concordia, 04 de mayo de 2017 – **Gimena Bordoli**, secretaria.

F.C.S. 502-00014721 3 v./19.5.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San José de Feliciano (ER), a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría única de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria interina, en autos caratulados "Noya, Justo Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 1821, año 2016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUSTO RAMÓN NOYA, M.I. N° 10.165.390, vecino que fuera del Departamento Feliciano, quien falleciera el día 16 de mayo de 2016, en la ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba.

La parte pertinente de la Resolución que ordena la medida dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 10 de abril de 2.017. Visto:...; Considerando:...; Resuelvo: 1º)...2º)...Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Justo Ramón Noya, para que lo acrediten dentro del término de diez días....Notifíquese, déjese copia y cúmplase. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez.

San José de Feliciano, 28 de abril de 2017 – **Ana Emilce Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00014707 3 v./19.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo del que suscribe, en autos "Perez Victor José s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 10828, iniciado el 09-03-2017, mediante providencia de fecha 17/03/2017 decretó la apertura del proceso sucesorio de don VICTOR JOSE PEREZ, D.N.I. Nº 5.881.513, con último domicilio en calle San Juan N° 176 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 27 de abril de 2016 en la misma localidad, disponiendo la citación de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de diez (10) días lo acrediten. Publíquese por tres veces.

Gualeguaychú, 19 de abril de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00014717 3 v./19.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría suplente N° 2 de quien suscribe,en

los autos caratulados "Villarruel Fabián Cosme y López María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9786, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes: FABIAN COSME VILLARRUEL, M.I. N°1.962.226, vecino de la ciudad de Urdinarrain, fallecido el día 27/05/1964, en Urdinarrain, Depto. Gualeguaychú y MARIA TERESA LOPEZ, M.I. N°5.224.647, vecina de la ciudad de Urdinarrain, fallecida el día 14/05/1990, en Urdinarrain, Depto. Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de abril de 2017 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00014718 3 v./19.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Silvina Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N°6540, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: SILVINA RAQUEL GONZALEZ, Documento Nacional Identidad N°20.975.049, fallecida el día 26 de noviembre de 2015, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 05 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014719 3 v./19.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Sack Elizabeth Matilde y Valdez Natalia Micaela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6519, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinas de esta ciudad llamadas:. ELIZABETH MATILDE SACK, DNI N° 24.187.302, fallecida el día 08 de abril de 2017, y NATALIA MICAELA VALDEZ, DNI N° 42.069.346, fallecida el día 08 de abril de 2017, ambas en Villaguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 03 de mayo de 2017 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014723 3 v./19.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría N°3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gualpa Celestina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6365, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: CELESTINA GUALPA, Documento Nacional Identidad 1.001.169, fallecida el día 20 de septiembre de 2016, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de diciembre de 2016 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C.S. 502-00014724 3 v./19.5.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Lassala Carlos Marcial y González Zunilda Del Valle s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 7875, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ZUNILDA DEL VALLE GONZALEZ, D.N.I. N°4.451.778, fallecida el día 19 de octubre de 1996, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 07 de julio de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00014725 3 v./19.5.17

— — —

La señora jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo José Arnolfi, Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Sofía De Zan, secretaria suplente, en los autos caratulados: "Vernhet Santa Julia s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 10650, iniciados el día 06/10/2016, apertura el día 13/10/2016, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y/o acreedores de doña SANTA JULIA VERNHET, L.C. N°3.405.477, nacida el día 05 de junio de 1939 en la ciudad de Gualeguaychú, fallecida el día 02 de diciembre de 2011 en la ciudad de Gualeguaychú, con último domicilio en calle 25 de mayo N°1674 de esta ciudad de Gualeguaychú.

Gualeguaychú, 25 de octubre de 2016 – **María Sofía De Zan**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00014726 3 v./19.5.17

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho, Secretaría interina de la Dra. Luciana Capurro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores, de TULA MARIO OTTO, MI N° 5.916.075, fallecido en la ciudad de Rosario del Tala, el 11/05/1996, en autos "Tula Mario Otto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8275), bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 22 de marzo de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1.-... 2.-... Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Otto Tula, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial.- Notifíquese. Silvina G. Cabrera, Juez Civil Com. Subrog.

R. del Tala, 10 de abril de 2017 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00014740 1 v./17.5.17

— — —

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del Despacho, Secretaría interina de la Dra. Luciana Capurro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores, de BADARACCO DORA SUSANA, M.I. N° 14.243.818, fallecida el 11/03/2014, en la CABA, "vecino que fuera de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, en autos: "Badaracco Dora Susana Sucesorio ab instestato" Expte. N° 8061, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 13 de octubre de 2016. Visto: Resuelvo:1...2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dora Susana Badaracco, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores Y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. Art. 2340 del Cód. Civil.-Notifíquese. Lautaro Caballero. Juez Civil y Comercial a/c del despacho.

R. del Tala, 12 de abril de 2017 – **María Luciana Capurro,** secretaria int.

F.C.S. 502-00014741 1 v./17.5.17

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de esta ciudad, sito en calle Italia N° 586 a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría única a cargo de la Dra. Maricela Faccendini, cita y emplaza por el plazo de diez días a partir de la última publicación que se hará por tres veces en el "Boletín Oficial" de la Provincia y diario local "La Mañana", a herederos y acreedores de AMINDA INES GUAITA, MI 2.352.194 quien falleció en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, el día 12 de noviembre de 2015, para que se presenten en los autos: "Guaita Aminda Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13190, año 2017. Publíquese por tres días.

Victoria, 02 de mayo de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00014737 3 v./19.5.17

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Giles Ema s/ Sucesorio testamentario" Expte. N°4597, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMA GILES, DNI N° 2.105.316, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 08/09/2016. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de abril de 2017 – **Carla Gottfried**, secretaria.

F.C.S. 502-00014731 1 v./17.5.17

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a CARMELO SUAREZ y otros

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Almada María Primitiva s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°17105, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a CARMELO SUAREZ, MARIA ELENA SUAREZ, JUSTO ENRIQUE SUAREZ, JUAN ANTONIO SUAREZ, DELIA DOLORES SUAREZ, SEVERA SUAREZ, LUIS EMILIO SUAREZ y MIGUEL ANGEL SUAREZ, para que se presenten en autos a acreditar y a hacer valer sus derechos.

Paraná, 3 de mayo de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C.S. 502-00014657 3 v./18.5.17

— — —

FEDERACION

a HECTOR GUILLERMO MONZON

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Monzon Santos Benito y Jara Alda Itatí s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4501/17, cita y emplaza por el termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a HECTOR GUILLERMO MONZON, con último domicilio conocido en Avda. 9 de Julio s/n, de la ciudad de Chajarí, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 29 de marzo de 2017. Atento lo solicitado en el escrito de fs. 30 y habiéndose cumplido lo ordenado en la resolución de fecha 22 de marzo de 2017 (fs. 31), cítese a Héctor Guillermo Monzon, mediante edicto a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y, sin perjuicio del solicitado, en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (Arts. 142, 143 y 728 Código Procesal Civil), para que en el término de diez días, contados a partir de la última publicación, comparezcan al juicio, por sí o por medio, de apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.-.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 6 de abril de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00014688 2 v./17.5.17

FEDERAL

a quienes se consideren con derecho

El Sr. Juez a cargo Dr. Omar Javier Ovando, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Federal, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Barral Federica s/ Sumarísimo (Familia)", N°18009, cita y emplaza por el término de una vez por mes en el lapso de dos meses, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la presente acción tendiente a anteponer el apellido materno Torales, al paterno Barral, el que tramitará por las normas del procedimiento sumarísimo.

La resolución que lo dispone, en su parte pertinente dice: "Federal, 23 de febrero de 2017. Visto: lo peticionado en el promocional, lo manifestado a fs. 17, documentación acompañada y lo dispuesto por los artículos 69 y 70 del CCCN y artículo 484 del CPCC. Resuelvo: 1.- ... 2- Tener por promovida la presente acción tendiente a anteponer el apellido materno al paterno, el que tramitará por las normas del procedimiento sumarísimo. 3.- ... 4.- ... 5.- Publíquese el pedido, mediante edicto, en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses. 6.- ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil y Comercial".

Federal, 7 de marzo de 2017 – **Alejandro Mariano Larocca**, secretario int.

F.C.S. 502-00013649 2 v./17.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

a herederos de CARLOS RAFAEL PASCUAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Retamar Hugo Eduardo c/ Pascual Santiago Ramón y otros s/ Ordinario daños y perjuicios", Expte. N° 9969 cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos del Sr. CARLOS RAFAEL PASCUAL, con último domicilio conocido en calle Del Valle N° 1470 de ésta ciudad; para que comparezca/n al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes.

Gualeguaychú, 5 de mayo de 2017 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00014668 2 v./17.5.17

CITACIONES

NUEVAS

PARANA

a ASOCIACION CIVIL CENTRAL DE LA CULTURA EN GENERAL Y COMPARSERA

El Juzgado de Primera Instancia Nº 2, a cargo del Dr. Leandro D. Ríos, Juez Federal subrogante, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Nora Sanguinetti de Raimundo, sito en calle 25 de Mayo 256, de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos, en los autos caratulados "Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina c/ Asociación Civil Central de la Cultura en Gral. y Comparsera y otros s/ Cobro de pesos/sumas de dinero)", Expte. FPA 000280/2016, que tramitan ante éste Juzgado, cita y emplaza a la ASOCIACION CIVIL CENTRAL DE LA CULTURA EN GRAL.Y COMPARSERA, para que en el término de dos (2) días comparezca a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designársele por sorteo un defensor oficial para su representación.

La resolución que así lo ordena expresa: "Paraná, 3 de abril de 2017. Agréguese el escrito que antecede y los edictos acompañados. Visto lo solicitado, cítese a la codemandada Asociación Civil Central de la Cultura en General y Comparsera, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación de esta ciudad por el término de dos (2) días (Art. 343, 145 y 146 del CPCCN). Fdo. Leandro D. Ríos, Juez Federal subrogante".

Paraná, 3 de mayo de 2017 – **Guillermina Moreno**, secretaria int.

F.C.S. 502-00014716 2 v./18.5.17

— — —

CONCORDIA

a herederos de BENZO TERESA ITALIA

En virtud de resolución judicial, recaída en los autos caratulados "Luchini, Rosa Lorena c/ Benzo, Teresa Italia y otro s/ Cobro de pesos", Expediente N°3066 en tramite por ante Juzgado del Trabajo N° 3 a cargo de Dra. Melina Scattone, Juez, Secretaría N° 3 Dr. Juan Manuel Izaguirre, secretario-, se cita y emplaza por el plazo de diez días a los herederos de la demandada BENZO TERESA ITALIA CUIT Nº 27-01835384-4, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor de ausentes en caso de incomparecencia.

Para mejor proveer se transcribe la resolución judicial que así lo dispone que en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de marzo de 2016. Visto: Resuelvo: 1.- Tener por acreditado el fallecimiento de la Sra. Teresa Italia Benzo conforme copia certificada de acta de defunción obrante a fs. 95 de autos:

"Delgado Sandra Alicia c/ Benzo Teresa Italia - Cobro de pesos", Expte. N°1343 s/ Ejecución de sentencia", Expte. 2308. 2.- Citar a los herederos de la demandada Benzo Teresa Italia por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario Local, sin cargo para la actora, para que dentro de los diez días comparezca a tomar la intervención legal correspondiente, bajo apercibimientos de que si vencido el plazo de la citación no compareciere, se dará intervención al defensor de ausentes respectivo -Art. 31 del CPL. - Queda a cargo de la parte peticionante la confección de los edictos. Notifíquese. Firmado Dra. Melina Scattone, Juez".

Concordia, 4 de mayo de 2017 – **Juan Manuel Izaguirre**, secretario.

13484 2 v./18.5.17

USUCAPION

ANTERIOR

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Nogoyá, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Breit Gladys Beatriz c/ Quien o quienes resulten propietarios y/o con derechos sobre el inmueble", recaratulado "Breit Gladys Beatriz c/ Paoli Manuel José y/o sus herederos y/o contra quien o quienes resulten propietarios s/ Usucapión", Expte. 3248, cita y emplaza por quince días a contar de la última publicación del presente, que lo será por dos días, a Manuel José Paoli y/o sus herederos y a quienes se consideren con derechos, Art. 669 Inc. 2° y 3° del CPCC, sobre un inmueble ubicado en Departamento Nogoyá, Ejido de Nogoyá, Zona de Chacras, domicilio parcelario: calle de Chacras s/n; de una superficie de 12 Has 08 As 50 Cas; límites y linderos:

NORESTE: recta 1-2 al rumbo S. 48° 37' E. de 421,50 m, lindando con calle de Chacras de 15,00 m de ancho por medio con Felipe Carlos Cavagna;

SURESTE: recta 2-3 al rumbo S. 39° 56' O. de 286,75 m, lindando con calle de Chacras de 15 m de ancho;

SUROESTE: recta 3-4 al rumbo N. 48° 37' O. de 421,39 m, lindando con Eliseo Juan Paoli (plano N° 22.807);

NOROESTE: recta 4-1 al rumbo N. 39° 59' E. de 286,76 m, lindando con calle de Chacras de 15,00 m de ancho, Partida N° 112-514; para que comparezcan a juicio a tomar intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes, con el que se seguirán lo trámites de la causa -Art. 329 del CPCyC.

Nogoyá, 9 de mayo de 2017 – **María Laura Alasino,** secretaria.

F.C.S. 502-00014663 2 v./17.5.17

USUCAPION

NUEVA

GUALEGUAYCHU

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muller Graciela Laura s/ Usucapión", Expte. N° 289/15, cita por el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Departamento Gualeguaychú, ejido ciudad de Urdinarrain, Quinta Nº 25, Manzana C, Superficie de un mil doscientos cincuenta metros cuadrados, cero decímetro cuadrado (1.250.00 m2), superficie ochava: 2,00 m2. Límites y linderos:

NOROESTE: Línea recta (1- 2) S.E. 45º 00' de 25,00 m., amojonada, que linda con Laura María Mohr de Muller.

SURESTE: Recta (2-3) S.0. 45º 00' de 50,00 m., amojonada, que linda con Hercilia Cristela Muller.

SUROESTE: Recta (3-4) N.O. 45º 00' de 25,00 m., línea de edificación municipal, que linda con Bvard. Rivadavia (ripio).

NOROESTE: Recta (4-1) N.E. 45º 00' m., amojonada, que linda con calle Tilda Thamar (cerrada).

Conforme mensura Nº 71594 practicada por el Agrimensor Mario M.G. Waisten registrado en la Dirección de Catastro de E.R., el 23 de junio de 2006. Domicilio parcelario: Bvard. Rivadavia esq. Tilda Thamar, ciudad de Urdinarrain.

Los datos dominiales se desconocen, Partida Nº 147.460, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 4 de mayo de 2017 – **Francisco Unamunzaga**, secretaria.

F.C.S. 502-00014727 2 v./18.5.17

QUIEBRA

NUEVA

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Rosa Vitor, hace saber por cinco días que en los autos caratulados "Kisic, Cristina s/ Quiebra", N° 2844/C, Fº 104, L. V, año 2016, se dispuso la apertura de la quiebra de la Sra. Cristina Kisic, MI N°11.542.434, CUIT N°27-11542434-9 con domicilio real en calle Barrio ATE, calle Unidad 286 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, y ha sido designada síndico la Cra. Patricia Raquel Avansatti, con domicilio en calle Rocamora N° 682, Primero "A" de la ciudad de Concepción del Uruguay, ante quién los días lunes de 16:00 hs a 18:00 hs, martes de 09:00 hs a 11:00 hs, miércoles de 16:00 hs a 10:00 hs, jueves de 09:00 hs a 11:00 hs y viernes de 16:00 hs a 18:00 hs, los

acreedores hasta el día 15 de junio de 2017, deberán acudir a presentar sus pedidos de verificación de créditos, títulos justificativos de los mismos y constituir domicilio procesal.

Los informes individuales y generales previstos por los Arts. 35, 39 y 200 de la LCQ, deberán presentarse los días 15 de agosto de 2017 y 28 de septiembre de 2017 respectivamente.

Intímase a la fallida y a todos aquellos que tengan bienes o documentos del deudor objeto de desapoderamiento los pongan a disposición del Síndico en el término de tres días, como así también el deudor cumpla con los requisitos a que se refiere el Art. 86 LCQ debiendo además entregar a la funcionaria dentro de las veinticuatro horas toda la documentación referida a su situación patrimonial, disponiendo la prohibición de hacer pagos o entrega de bienes al fallido, los que se tendrán por ineficaces.

CUIT de la fallida 27-11542434-9, de la Síndico 23-17216213-4

Art. 89: "la publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere".

C. del Uruguay, 10 de mayo de 2017 – **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F. 502-00006636 5 v./23.5.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En la causa N° 5346 caratulada: "Mendoza, Alberto Santos; Mendoza, Alberto Ramón s/ Lesiones leves (acumulada a Causa N°5148)", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de abril del año dos mil diecisiete ... SENTENCIA: I. Declarar que ALBERTO RAMÓN MENDOZA ya filiado, es autor material y responsable del delito de homicidio simple y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho (8) años de prisión y accesorias legales, Arts. 79 y 12 del Código Penal. II ... III ... - IV ... V ... VI... VII ... VIII ... IX ... X ... XI... Fdo.: Dres. Zilli - Bonazzola – Grippo, vocales. Ante mí, Dra. Melina Arduino, secretaria-".-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/04/2025 (dos de abril de dos mil veinticinco).

Paraná, 5 de mayo de 2017 – **Melina L. Arduino,** secretaria.

13475 3 v./17.5.17

— — —

En la causa N° 5442 caratulada: "Galban, Enzo Gonzalo; Alegre, Víctor Hugo s/ Homicidio simple en grado de tentativa", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta – Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1.- Dictar el sobreseimiento de ENZO GONZALO GALBÁN, ya filiado, por la comisión del delito de lesiones leves que se le atribuía en autos en virtud de los artículos 6°, 8° y concordantes de la Acordada Nº 38/2013 del S.T.J. y artículo 89 del Código Penal. Costas de oficio -Arts. 547 y 548 del C.P.P.

II.- Declarar que ENZO GONZALO GALBAN ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de homicidio en grado de tentativa, amenazas, daño a bienes del estado y robo agravado por el uso de arma de utilería en grado de tentativa, en concurso real y en consecuencia condenarlo a la pena única de doce años y seis meses de prisión y accesorias legales, comprensiva de la condena de nueve años y seis meses de prisión por el delito de homicidio simple dictada en fecha 12/12/14 por el Sr. Juez de Garantías Nº 2 Dr. José Eduardo Ruhl en el marco el legajo de OGA N° 0107 caratulado "Galban Enzo Gonzalo s/ Homicidio simple"; -Arts. 5, 12, 79, 42, 149 bis, primer párrafo, primera parte, 184 Inc. 50, 166 Inc. 20 último párrafo 42, 45, 55 Y 58 primera parte del Código Penal. III ... IV ... V VI... VII. ... VIII ... Fdo.: Dres. Bonazzola Grippo – Franchi, Vocales. Ante mí, Dra. Cecilia Spossito, secretaria".-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/02/2027 (dos de febrero del año dos mil veintisiete).

Paraná, 3 de mayo de 2017 – **Melina L. Arduino**, secretaria.

13476 3 v./17.5.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la causa N° 6006-24, caratulada: "Abalo, Carlos Alberto s/ Abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por su condición de guardador" y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 25 días del mes de noviembre de 2015. SENTENCIA: 1) Declarar a CARLOS ALBERTO ABALO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal reiterado agravado por su condición de guardador y condenarlo a la pena de doce años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40, 41, 119 tercer y cuarto párrafo Inc. b) y 55 del Código Penal-;

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Transición correspondiente (ex Juzgado de Instrucción), Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por Secretaría cómputo de pena y en estado archívese. Fdo: doctores Elvio Osir Garzon, José Maria Chemez y Miguel Angel Giorgio, vocales, Dra. Maria Cecilia Spossito, secretaria".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el veintinueve de marzo de dos mil veintinueve (29/03/2029).

Paraná, 28 de abril de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario de Transición.

13477 3 v./17.5.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la causa Nº 6366-140, caratulada: "Beron, Gastón Alberto Alejandro s/ Amenazas calificadas por uso de arma de fuego en concurso ideal con desobediencia judicial primer hecho-, concursado realmente con amenazas simples en concurso ideal con desobediencia judicial -segundo hecho-", y su acum. N° 6362-138, caratulada: "Beron, Gastón Alberto Alejandro s/ Abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, doblemente calificados por su condición de guardador y por aprovechamiento de la convivencia con la victima y reiterados", y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de marzo de 2017.- SENTENCIA: 1.- Declarar autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, doblemente calificados por su condición de guardador y por aprovechamiento dé la convivencia con la victima y reiterados (tres víctimas) -Art. 119 párrafos 2º, 3º y 4° incisos b) y f) y Art. 55 del C. Penal, y amenazas calificadas por uso de arma de fuego en concurso ideal con desobediencia judicial (primer hecho), concursado realmente con amenazas simples en concurso ideal con desobediencia judicial (segundo hecho) -Arts. 149 bis párrafo 1º y 2º, 239, 54 y 55 del Código Penal.-, al imputado Gastón Alberto Alejandro Beron filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de catorce años de prisión efectiva, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cod. Penal;

II.- Imponer al condenado las costas causídicas del proceso, pero eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia -Arts. 547 y 548 del Cod. Proc. Penal;

III.- Levantar la medida cautelar trabada en autos sobre los bienes del imputado, librándose al efecto el despacho pertinente;

IV. Líbrese mandamiento de detención del condenado una vez que la presente sentencia haya adquirido firmeza;

V.- Practicar oportunamente, por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena, el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos y al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad;

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, al Juzgado de Instrucción interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo. Dres. Chemez - Giorgio- Garzon, vocales. Ante mi: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación el siete de abril de dos mil treinta y uno (07/04/2031).

Paraná, 24 de abril de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13478 3 v./18.5.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta -Sala I de Transición- en la causa N° 6242-98, caratulada: "Godoy, Angélica Eusebia Leonor s/ Abandono de personas agravado por el resultado y por el vinculo" y que a sus efectos- se transcribe a continuación:

TESTIMONIO: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 15 días del mes de marzo de 2017. SENTENCIA: I. Declarar autora material y responsable del delito de abandono de persona agravado por el resultado y por el vinculo - Arts. 106 y 107 Cód. Penal, a la imputada ANGÉLICA EUSEBIA LEONOR GODOY, filiada ut supra, y, en consecuencia, condenarla a la pena única de seis (6) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, con mas las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal;

II. Decretar la prisión domiciliaria de la imputada ANGÉLICA EUSEBIA LEONOR GODOY en función de las razones expresadas en los considerandos precedentes;

III. Imponer a la condenada las costas causídicas del proceso - Arts. 547 del Cod. Proc. Penal;

IV. Practicar oportunamente, por Secretaría, una vez que la presente sentencia haya adquirido firmeza, el correspondiente cómputo de pena;

V. Comunicar lo aquí dispuesto a las autoridades del COPNAF para que se sirvan efectuar un seguimiento de los niños que se encuentran actualmente bajo la patria potestad de la encartada, verificando si reciben las atenciones y cuidados que le corresponden de parte de su progenitora;

VI. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, al Juzgado de Transición interviniente, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Junta Electoral Municipal, Registro Civil y Capacidad de las Personas y demás comunicaciones pertinentes.- Fdo. Dres. Giorgio – Chemez - Vírgala. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el seis de octubre de dos mil veintitrés (6-10-2023).

Paraná, 20 de abril de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao,** secretario de Transición.

13479 3 v./18.5.17

— — —

GUALEGUAY

En los autos N° 2789, caratulados "Martínez José Luis s/ Hurto calificado por escalamiento",en trámite por ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la parte pertinente de la resolución recaída en la mencionada causa en fecha 01/03/2017, que dice: "Gualeguay, 01 de marzo de 2017.- Vistos: Las presentes actuaciones N° 2789, caratulados "Martínez José Luis s/ Hurto calificado por escalamiento" al enjuiciado JOSE LUIS MARTINEZ, le fue resuelta la suspensión de1 juicio a prueba conforme lo prevé el Art. 76 ter. de la Ley N° 24.316 modificatoria del CP, cfr. auto de fs. 146/147/vta., punto 1º) de fecha 24/08/2001.- Considerando: (...), se resuelve: 1º) Declarar la extinción de la acción penal y dictar el consecuente sobreseimiento del inculpado JOSE LUIS MARTINEZ, alias "Pirincho", DNI Nº 26.711.574, argentino, soltero, changarín, con instrucción primaria incompleta, nacido en Gualeguay, el 27 de noviembre de 1977, de 39 años de edad, con domicilio en Santiago del Estero y Villaguay de la precitada ciudad, hijo de Juan Luis González y de Adelina Bernarda Martínez, Prontuariado en la Jefatura Departamental de Policía de la ciudad de Gualeguay bajo el Nº 54.315, Sección IG y Expte. 266.172 por ante el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, que se le ha incoado por el delito de hurto agravado por escalamiento -Arts. 163, Inc. 4° del Código Penal.-

2º) Procédase respecto a los efectos secuestrados en autos, sobre los que da cuenta la planilla de fs. 91, al decomiso de los mismo en los términos y con los alcances consignados en el 539 y cc. del CPPER.-

3º) Costas de Oficio, Arts. 547 y 548 del CPPER; a excepción de los honorarios de los profesionales intervinientes, si los hubiere. Regístrese, comuníquese al Señor Juez de Garantías y Transición y Jefatura de Policía Departamental de la localidad de Nogoyá -E.R.-, como asimismo al Registro Nacional de Reincidencia, librándose los despachos del caso.- Fdo.: Dra. María Angélica Pivas, presidente de causa; Darío E. Crespo, vocal; R. Javier Cadenas, vocal; Florencia Bascoy, secretaria interina".

Gualeguay, 28 de marzo de 2017 – **Florencia Bascoy**, secretaria int.

13482 3 v./18.5.17

LA PAZ

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo: "Cabral José Angel s/ Abuso sexual simple y amenazas", que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, hace saber que se ha dispuesto librar el presente, a fin de notificarle, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha dictado sentencia en fecha 21/03/2017, la que en su parte resolutiva dice:

FALLO: 1.- Declarar que JOSE ANGEL CABRAL, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de abuso sexual simple y amenazas, previstos en los artículos 118 y 149, del Código Penal, y en consecuencia condenarlo a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional Arts. 5, 12, 27, 1º párrafo, 40, del Código Penal.

II.- Imponer al condenado por el lapso de tres años las siguientes normas de conducta: a) Deber de fijar domicilio en la jurisdicción el que no podrá variar sin dar aviso a la Unidad Fiscal; b) Prohibición de verse involucrado en hechos violentos o delictivos¡ e) Prohibición de actos molestos y/o perturbadores por sí o interpósita persona, medios tecnológicos respecto a la víctima Antonella Cabral y José Luis Cabral.-

III.-... IV.-... V.- ... VI. Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

VII. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos y comunicaciones del caso y oportunamente, archívese.- Fdo. Dra. Silvina C. de Millan, Juez a/c despacho Juzg. Garantías y Transición".

La Paz, 8 de mayo de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. de Gestión Aud.

13480 3 v./18.5.17

— — —

Fabio Sergio Atance, Secretario Administrador de la Oficina de Gestión de Audiencias, en el legajo N° 6350 Año 2017, caratulado: "Lorenco Fabián Alejandro s/ Lesiones leves y amenazas calificadas en situación de violencia de género", que se tramitan por ante el Juzgado de Garantías y Transición, de esta ciudad de La Paz E.R., a cargo de la Dra. Silvina C. de Millán, hace saber que se ha dispuesto librar el presente, a fin de notificarle, a sus efectos, que en la causa de referencia, se ha dictado Sentencia en fecha 13/03/2017, la que en su parte resolutiva dice:

FALLO: 1.- Declarar que FABIAN ALEJANDRO LORENCO, ya filiado, es autor materialmente responsable del delito de lesiones leves y amenazas en concurso real, previstos en los artículos, 89, 149, y 55 del Código Penal, en el marco de una situación de violencia de género, conforme las prescripciones de la Ley 26.485 y Ley Provincial de Adhesión 10.058 y en consecuencia condenarlo a la pena de un año y un mes de prisión de ejecución condicional Arts. 5, 12, 27, 1° párrafo, 40, del Código Penal.

II.- Imponer al condenado por el lapso de un año y un mes las siguientes normas de conducta: a) Deber de fijar domicilio en la jurisdicción el que no podrá variar sin dar aviso a la Unidad Fiscal; b) Prohibición de verse involucrado en hechos violentos o delictivos; e) Prohibición de actos molestos y/o perturbadores por sí o interpósita persona, medios tecnológicos respecto a la víctima Maria Silvina Gómez-

III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

VII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos y comunicaciones del caso y oportunamente archívese.

La Paz, 5 de mayo de 2017 – **Fabio Sergio Atance,** secretario administrador Of. Gestión de Audiencias.

13481 3 v./18.5.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural – PROMER II
Aviso de Licitación Pública

El Banco de Reconstrucción y Fomento ha decidido financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondiente al Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, subcomponente 2.1 Mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de las Escuelas Rurales mediante el préstamo BIRF 8452-AR

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares

Licitación Pública N° 01/2017

Nombre de la Escuela: N° 13 "Azahares de Ayuí"
Localidad: Colonia Ayuí
Departamento: Concordia
Nivel: Secundario
Plazo de Ejecución: 420 días.
Presupuesto Oficial: $ 30.951.374,16
Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
Consulta y venta de pliegos: Coordinación Provincial del Proyecto 9 de Julio N° 317.
Valor del pliego: $ 15.000,00
Fecha y hora de apertura: 07/06/2017.
Hora: 10:00 hs.
Lugar de apertura: Coordinación Provincial del Proyecto - 9 de Julio N° 361, Paraná (ER).
Financiamiento: Ministerio de Educación y Deportes de la Nación

Juan Javier García, coordinador general UEP.

F.C.S. 502-00014291 10 v./18.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 72/2017

OBJETO: alquiler de 4 carpas estructurales con instalación y armado previo al evento y posterior retiro finalizado el mismo, para el evento "Tecnopolis", a realizarse del 8 al 23 de junio de 2017.

APERTURA: 19 de mayo de 2017 a las 09.00 horas, en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar, Tel. (0343) 4232529 / 4218436.

F. 500-00006629 (O.P. 16932) 3 v./17.5.17

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 08/17

OBJETO: adquisición de balanzas portátiles para pesaje por eje.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos tres millones doscientos ochenta mil treinta y seis ($ 3.280.036).

FECHA DE APERTURA: 06/06/17 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial

de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos., Dirección de Despacho.-

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - DPV, Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha Nº 844 de Capital Federal.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, **Héctor Hugo Sid,** secretario coordinador administrativo DPV.

F.C.S. 502-00014585 3 v./17.5.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 08/17

OBJETO: Contratar un servicio de correo postal de despacho y entrega diaria de sobres y/o cajas conteniendo documentación con vencimientos judiciales.

DESTINO: Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 05/06/17 a las 09:00 horas. En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos seiscientos ($ 600).

Paraná, 11 de mayo de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general UEP.

F. 500-00006630 3 v./18.5.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 09/17

OBJETO: Contratar el servicio de transporte para alumnos y docentes de establecimientos educativos provinciales que asistirán a la muestra “Tecnópolis Federal”, a realizarse en la ciudad de Paraná, entre los días 8 a 24 de junio del corriente año, en el marco del Programa Educativo Cultural.

DESTINO: Ministerio de Cultural y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 26/05/17 a las 09:00 horas. En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil quinientos ($ 1.500).

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Pedro A. González Solano,** director general UEP.

F. 500-00006635 3 v./18.5.17

— — —

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
Licitación Pública N° 07/17

OBJETO: el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, llama mediante Licitación Pública N° 07/17 a los efectos de adquirir extintores con destino a establecimientos educativos del Departamento Paraná autorizado por Resolución N° 1547/17 C.G.E Expediente 1935457

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: La apertura de las propuestas se efectuará el día 30 de mayo de 2017, a las 10,00 horas, en la Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, sito en el tercer piso oficina 93, calle Córdoba y Laprida, Paraná Entre Ríos.-

POR INFORMES Y RETIROS DE PLIEGOS: En la Coordinación de Suministros del Consejo General de Educación, tercer piso, oficina 93, de la Casa de la Educación Entrerriana, calle Córdoba y Laprida, Paraná, Entre Ríos (0343-420 9311) en horario de 07,00 a 12,00 horas.

M. Cristina Debon, Coord. de Suministros, Almacenes y Depósitos CGE.

F.C.S. 502-00014689 3 v./18.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE CERRITO
Licitación Pública Nº 01/2017

OBJETO: llámase a licitación pública para la adquisición de una retroexcavadora con pala cargadora frontal, nueva (0 Km.), con una capacidad mínima de balde frontal de carga 0,75 m3., con un mínimo de 7 dientes removibles, carga mínima de balde de retro 0,30 m3.

DESTINO: Parque Automotor.

FECHA DE APERTURA: jueves 8 de junio de 2017, 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos).-

Cerrito, 16 de mayo de 2017 – **Ulises Amílcar Tomassi,** presidente municipal.

F.C.S. 502-00014690 3 v./18.5.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 06/17

OBJETO: Compra de un camión mediano, usado, en óptimas condiciones de funcionamiento.

APERTURA: día miércoles 31 de mayo de 2017 - Hora once (11,00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos), Echagüe y Eva Perón, C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras: Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 – Email Compras@Diamante.gob.ar

Oficina de Obras Públicas: Tel. 0343 – 4985017.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 340,00 (pesos trescientos cuarenta).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 340.000,00 (pesos trescientos cuarenta mil).

F. 500-00006625 3 v./17.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 07/17

OBJETO: compra de un hidroelevador para ser montado al chasis de un camión mediano, Programa Habitat.-

APERTURA: día viernes 9 de junio de 2017. Hora: once (11).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (ER), Echagüe y Eva Perón, CP 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras: Tel. 0343 4981614, Fax 0343 4982096 Int. 147 – E-mail: compras@diamante.gob.ar

Oficina de Obras Públicas: Tel. 0343 4985017.

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 350 (pesos trescientos cincuenta).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil).

F. 500-00006634 3 v./18.5.17

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 008/2017 D.E.
Decreto Nº 368/2017 D.E.

OBJETO: llamar a licitación pública tendiente a la ejecución de una (1) piscina de Hº para recreación en el predio del Parque Termal de nuestra ciudad.

APERTURA: 5 de junio de 2017. HORA: 10.00 (Diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, edificio municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (pesos un mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax Interno 28.

Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; **Rubén A. Dal Molin**, secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00014677 4 v./22.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 03/2017

OBJETO: Para la provisión de 400 m³ de hormigón elaborado, puesto en obra, de calidad mínima requerida, tipo H-21- apto para pavimento urbano.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 14 de junio de 2017, a la hora 10,00 en la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 740.000,00 (setecientos cuarenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva 417, 2826, Urdinarrain, E. Ríos, Telfax Nº 03446 480616 -interno 206. En días hábiles en el horario de 7,00 a 12,00 horas - compras@urdinarrain-gov.ar

Urdinarrain, 10 de mayo de 2017 – **Alberto J. Ledri**, a/c despacho municipal; **Viviana Gambini,** a/c secretario municipal.

F. 500-00006633 3 v./17.5.17

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública Nº 14/2017

OBJETO: “Adquisición de 20.000 m3 de brosa”, en un todo de acuerdo a los pliegos de bases de licitación y de condiciones particulares y demás documentación preparada a tales fines.

FECHA APERTURA: 29 de Mayo de 2017
Hora: 10

RECEPCION DE PROPUESTAS: Dpto. Suministros Municipalidad de Concepción del Uruguay, Centro Cívico, planta baja, San Martín y Moreno, Concepción del Uruguay, Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Dpto. Suministros, Municipalidad de Concepción del Uruguay.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.000,00. Disponibles en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura de la licitación;

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, mayo de 2017 – **Alfredo Fernández**, coordinador general de Infraestructura.

F.C.S. 502-00014651 3 v./17.5.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 001/2017

OBJETO: Compra de casa y/o departamento

y/o playa de estacionamiento en la Provincia de Entre Ríos - Resolución N° 007/2017 DCJPVU.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ocho millones ($ 8.000.000).

APERTURA DE SOBRES: 31 de julio de 2017 a las 09.00hs. Sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, calle Alameda de la Bajada s/n.-

VENTA DE PLIEGOS: sede de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Villa Urquiza, días hábiles. Horario de 08.00 hs a 12.30 hs. (Tel: (0343) 4872148

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300,00).

Villa Urquiza, 10 de mayo de 2017 – **Mariana Gastiazoro,** secretaria.

F.C.S. 502-00014711 5 v./23.5.17

— — —

GUALEGUAY

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 14/2017

Decreto Nº 503/2017

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 14/2017, para la adquisición de 300 m3. de hormigón H21 puesto en obra destinado a Habitat – Convenio 2016 02106242 APN SEC.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 13 de junio de 2017 hasta las 09.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 13 de junio de 2017 a las 10.00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 624.000 (pesos seiscientos veinticuatro mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos dos mil).

F.C.S. 502-00014735 3 v./19.5.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY
Licitación Pública Nº 15/2017

Decreto Nº 504/2017

Segundo llamado

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Licitación Pública Nº 15/2017, (2do. llamado) para la adquisición de 3000 Tn. de ripio arcilloso de primera localidad a retirar en cantera destinadas al mejoramiento de calles de nuestra ciudad.

RECEPCION DE PROPUESTAS: día 14 de junio de 2017 hasta las 09.30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: día 14 de junio de 2017 a las 10.00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay, Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 591.000 (pesos quinientos noventa y un mil).

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000 (pesos dos mil).

F.C.S. 502-00014736 3 v./19.5.17

SOLICITUD DE COTIZACION

ANTERIOR

FEDERAL

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
Solicitud de Cotización N° 132/17

De conformidad a lo dispuesto por Resolución de Superintendencia N° 78/17 de fecha 09/05/2017 llámese a solicitud de cotización para: alquiler de 1 (un) inmueble para el Poder Judicial de Entre Ríos, en la ciudad de Federal. con las siguientes características mínimas:

Localización: en un entorno aproximado de cuatro (4) cuadras alrededor de la dirección actual de asiento del Edificio Principal de Tribunales.-

Disponer de una superficie aproximada de uso de 150 m2 cubiertos o un mínimo de cinco (5) ambientes para destinar a oficinas, Médico y espera de público.-

Contar con los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, red cloacal, gas natural (no excluyentes).-

Contar con 2 (dos) sanitarios (no excluyente).-

Ingreso independiente.-

Entregarse en perfecto estado de conservación general y pintada.

Disponibilidad inmediata.-

DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de duración del contrato será de 36 (treinta y seis) meses con una opción de prórroga de 36 (treinta y seis) meses más de común acuerdo entre las partes.-

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso; Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 31 de mayo de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos.-

CONSULTAS: para más información consultar requisitos y condiciones para la presentación de las ofertas en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos www.jusentrerios.gov.ar - Sección Contrataciones ó al Tel.: 0343 4206142 (Of. de Compras y Asesoramiento).

F.C.S. 502-00014701 2 v./17.5.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los estatutos, convócase a los socios del Centro Comercial e Industrial de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su sede, calle 25 de Mayo N° 28 de esta ciudad, el 12 de junio de 2017, a las 19.30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 – Consideración y aprobación de la memoria y el balance general, recursos y gastos e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio societario cerrado al 31 de diciembre de 2016.

2 – Elección de cuatro vocales titulares, por dos años, para reemplazar a los señores Ricardo Fernández, Marcelo Martín, Edgardo Greca y Enrique Mirich, por terminación de sus mandatos.

3 – Elección de cuatro vocales suplentes, por un año, para reemplazar a los señores Mauricio Benintende, Mariano Morelli, Marcelo Graff y Sebastián Bel, por terminación de sus mandatos.

4 – Elección de dos revisores de cuentas, por un año, para reemplazar a la señora Liliana Alzugaray y al señor Eduardo Broin, por terminación de sus mandatos.

5 – Designación de dos socios de la Asamblea para firmar el acta correspondiente.

Paraná, junio de 2017 - **Jorge R.R. López**, presidente; **Marcelo M. Martín,** secretario.

NOTA: si no hubiera quórum a la hora de la convocatoria, la Asamblea General Ordinaria podrá funcionar válidamente, una hora después, con el número de socios que se encuentren presentes (Art. 34 de los estatutos).

F.C.S. 502-00014660 2 v./17.5.17

— — —

ASOCIACION ALEMANA UNSERE FREUNDE
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Alemana “Unsere Freunde” de la ciudad de Paraná, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de mayo de 2017, a las 20 hs., en calle Las Lechiguanas N°571, de la ciudad de Paraná, con el objeto de desarrollar el siguiente temario:

1 - Consideración y aprobación de la memoria y balance general, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2016

2 - Ratificación de las autoridades existentes, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13° del Acta Constitutiva - 2 años -

3 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta de asamblea.

NOTA: En caso de no existir quórum, se recuerda que de acuerdo a los estatutos sociales la asamblea se realizará cualquiera sea el número de los socios presentes, media hora después de la fijada, siendo válidas sus resoluciones.

Rubén Plaumer, presidente.

F.C.S. 502-00014686 3 v./18.5.17

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB DE PLANEADORES URDINARRAIN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Por resolución del revisor de cuentas del Club de Planeadores Urdinarrain se convoca a los señores socios de la institución a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevara a cabo el día sábado 27 de mayo de 2017 a las 21,00 hs en la sede de la Institución, sita en el Aeródromo local, calles Pte. Perón y Bv. Gualeguaychú, de la ciudad de Urdinarrain, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de tres socios escrutadores.-

2 - Dar cuenta a los asociados de las observaciones efectuadas por la comisión revisora de cuentas en los balances y demás documentación presentados por los administradores de la institución.-

3 - Considerar las gestiones de los miembros de la comisión directiva.-

4 - Remover con o sin causa los actuales miembros de la comisión directiva que siguen ejerciendo el cargo.-

5 - Renovar y/o designar nuevos miembros integrantes de la comisión directiva por vencimiento de mandatos.- ,

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.-

Igualmente se hace saber que conforme lo establecido por el Art. 16 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituida con la mitad mas uno de los socios activos presentes, no alcanzándose dicho número se considerará segunda convocatoria una horas después de la fijada para la primera declarándose legalmente constituida con cualquier número de socios presentes.

Urdinarrain, 9 de mayo de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00014682 3 v./18.5.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

COMISION VECINAL BARRIO SUR
Convocatoria

La comisión Vecinal Barrio Sur, convoca a Asamblea General Ordinaria correspondiente al período 2016, para el día viernes 9 de junio a partir de las 19.45 horas el primer llamado y 20.15 el segundo, en las instalaciones de la sede de nuestra institución, Fortunato Calderón 368, de la ciudad de María Grande, Entre Ríos. En la misma se tratarán los siguientes puntos:

- Lectura de acta de convocatoria a asamblea.

- Designación de dos socios para refrendar el acta.
- Lectura y puesta en consideración de la memoria del ejercicio.
- Lectura y consideración del balance.
- Lectura del informe del revisor de cuentas.
- Renovación parcial de autoridades.
- Modificación de la cuota societaria.

Paraná, 15 de mayo de 2017 – **La comisión directiva.**

F.C.S. 502-00014706 1 v./17.5.17

— — —

AUTORECTOR SRL
Asamblea reconducción

La socia gerente de Autorector SRL, cita a socios y derecho habientes con derecho a las cuotas sociales de la sociedad a la asamblea a realizarse en el domicilio de la misma, en calle Zenteno Nº 794 de Paraná, el día de 26 mayo de 2017, a las 17,00 hs. a fin de tratar la reconducción de la sociedad.

Elba del Carmen Palacio, socio gerente.

F.C.S. 502-00014708 3 v./19.5.17

— — —

COLON

ASOCIACION AMIGOS DEL MUSEO HISTORICO REGIONAL DE LA COLONIA SAN JOSE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Sociedad "Amigos del Museo Histórico Regional de la Colonia San José" convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de junio de 2017 a las 16:00 en el local de Urquiza 1127 de esta ciudad parar considerar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas del ejercicio 2016-2017.

Elección de cinco miembros titulares para integrar la comisión directiva, cuatro vocales suplentes y una comisión revisora de cuentas.

Consideración de la cuota social.

Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se establece que se convocará a los señores socios a la realización de la asamblea general ordinaria a través de los medios periodísticos de la zona y se publicará en el Boletín Oficial.

San José, 10 de mayo de 2017 – **Marcos S. Taffarel**, presidente; **Rocio B. Rougier**, secretaria.

F.C.S. 502-00014713 1 v./17.5.17

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION DE PADRES EL PRINCIPITO
Convocatoria

Se convoca a los socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará el 31 de mayo del 2017, a las 19:00 horas en el local de la institución, sito en Bolivia N° 844, de esta ciudad de Concordia (ER), a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Razones por las cuales la asamblea fue convocada para el día 31 de mayo del 2017.-

2 - Consideración de la memoria y balance, inventario, informe del órgano fiscalizador y cuenta de resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2016.-

3 - Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretaria suscriban el acta respectiva.

NOTA: Conforme al Art. 27 del estatuto, la asamblea se realizará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto y media hora después con los socios que concurran.

Concordia, 9 de mayo del 2017 – **Gabriel Deppen**, presidente; **María E. Giovanardi**, secretaria.

F.C.S. 502-00014712 1 v./17.5.17

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO JUVENTUD UNIDA DE BENITO LEGEREN
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Social y Deportivo Juventud Unida de Benito Legeren, a efectos de convocar a la Asamblea General Ordinaria año 2016, con el siguiente orden del día:

Se realice el día 28 de mayo del año 2017, a las 20,30 hs

en nuestra sede social. Se estipula y se deja consideración de los socios presente el orden del día de dicha asamblea.

1 - Lectura de acta asamblea año 2016.

2 - Aprobación de memoria y estados contables cerrado el 31 de diciembre año 2016

3 - Renovación parcial de la comisión directiva.

4 - Informe de los revisores de cuenta año 2016.

5 - Consideración de la cuota societaria.

De acuerdo al artículo 47 de los estatutos de nuestra institución, las asambleas se constituyen con la mitad mas uno de los socios con derecho a voto, pero después de una hora mas tarde de lo fijado en la convocatoria, la misma se celebra con los socios presentes.

Se aprueba sin objeción.

Sin nada más que tratar se da por finalizada la reunión, y se remitirá todo lo actuado a la Dirección de Inspección de Personería Jurídica y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Rodolfo Pérez, presidente; **Ramón Sosa**, secretario.

F.C.S. 502-00014729 1 v./17.5.17

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA LAS LOMAS
Convocatoria

El Club Social y Deportivo Villa las Lomas convoca para el día 9 de junio de 2017 a las 21.00 hs en la sede social del mismo ubicado en Mitre entre 28 y 29 del Oeste, en C. del Uruguay, a sus socios a Asamblea General Ordinaria. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de memoria, balance general, cuadro de resultado e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al año 2016.

3 - Conformación de comisión directiva y revisora de cuentas.

4 - Designación de 2 asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

Martín Barbieri, presidente; **Mariela Montañana,** secretaria.

F.C.S. 502-00014702 1 v./17.5.17

— — —

CIRCULO MEDICO DE C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El Círculo Médico de Concepción del Uruguay convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de mayo de 2017 a las 19,30 horas en su sede de calle Ambrosio Artusi N° 598 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y Consideración del acta de la asamblea anterior;

2 - Lectura y consideración de la memoria anual del Círculo Médico de C. del Uruguay;

3 - Lectura y consideración del balance general, inventario general de bienes, cuenta de gastos y recursos, e informe de los revisores de cuentas;

4 - Elección de dos socios para refrendar el acta junto al presidente y secretario.

Art. 22° del estatuto: las asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora más tarde de la fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

C. del Uruguay, 8 de mayo de 2017 – **Lucio Díaz Velez**, presidente; **María C. Gariboldi**, secretario.

F.C.S. 502-00014732 3 v./19.5.17

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO URUGUAY LTDA.
Convocatoria

La Cooperativa de Trabajo Médico Uruguay Ltda. convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día de 29 mayo de 2017 a las 20,30 horas, en su sede de Ambrosio Artusi 598, de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual de la Cooperativa Trabajo Médico Uruguay Limitada.-

3 - Lectura y consideración del balance general, inventario general de bienes.-

4 - Elección de autoridades por finalización de mandato a saber: tres consejeros titulares y dos suplentes, un sindico titular y un suplente.

5 - Elección de dos socios para refrendar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.-

Art. 37: las asambleas se realizarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, asistencia de la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora mas tarde de fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

C. del Uruguay, mayo de 2017 – **Jorge H. Chichizola**, presidente; **María C. Gariboldi,** secretario.

F.C.S. 502-00014733 3 v./19.5.17

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO MEDICO URUGUAY LTDA.
Convocatoria

La Cooperativa de Trabajo Médico Uruguay Ltda. convoca a sus asociados a Asamblea General extraordinaria, a celebrarse el día de 29 mayo de 2017 a las 21,30 horas, en su sede de Ambrosio Artusi 598, de ésta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 – Modificación del artículo 8º del acta constitutiva de la Cooperativa de Trabajo Médico Uruguay Limitada.

2 - Elección de dos socios para refrendar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario.-

Art. 37: las asambleas se realizarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria, asistencia de la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora mas tarde de fijada cualesquiera fuere el número de socios mencionados, que se encontrare presente.

C. del Uruguay, mayo de 2017 – **Jorge H. Chichizola**, presidente; **María C. Gariboldi,** secretario.

F.C.S. 502-00014734 3 v./19.5.17

— — —

VICTORIA

SOLIDARIDAD, UNION Y PRODUCCION ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO
Convocatoria

Convoca Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 2017 en el domicilio sito en calle 1º de Mayo s/n entre Arenales y Larrea a las 19:00 horas o media hora después, con los presentes a fin de tratar el orden del día fijado por comisión y estatuto:

1 - Lectura de acta de comisión directiva fijando la presente asamblea y los puntos a tratar .

2 - Designación de dos socios para firmar acta de asamblea junto a presidente y secretario.

3 - Aprobación de informe revisores de cuen-

ta, memorias y balance ejercicio comprendido entre 31/12/2015 y 30/9/2016.-

4 - Renovación del 50% de los integrantes de comisión directiva.

Comisión directiva.

F.C.S. 502-00014730 1 v./17.5.17

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a herederos y acreedores de MARTA RAQUEL BERTHET

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente él herederos y acreedores de la Sra. MARTA RAQUEL BERTHET, DNI N° 17.065.579, quien falleciera en la ciudad de General Campos, el día 13 de enero de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 16-2 - Grabado Nº 1968241 - Bonvin Baby Julia - San Salvador – Sol/ Pago haberes caídos de su extinta hija Berthet Marta Raquel".

Paraná, 12 de mayo de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13483 5 v./22.5.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de MARIA VIVIANA BLANCHARD

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicada la presente a herederos y acreedores de la Sra. MARIA VIVIANA BLANCHARD, DNI N° 14.998.371, quien falleciera en la ciudad de Concordia, el día 14 de noviembre de 2016, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 16-2 Grabado N° 1962652 - "Baravalle Rodolfo - Concordia – Sol/ Pago haberes caídos de su extinta madre BLANCHARD MARIA VIVIANA.

Paraná, 15 de mayo de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13485 5 v./23.5.17

COMUNICADO

NUEVO

GUALEGUAYCHU

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS SAN JOSE DE GILBERT
Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados "San José" de Gilbert, para el día 5 de mayo de 2017, a las 16 horas, en el local de la entidad con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de asamblea general ordinaria anterior.

2 - Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario labren y suscriban el acta de asamblea.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado de recursos y gastos e informe de los revisores de cuenta por el ejercicio cerrado el 31/12/16.

4 - Renovación de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas conforme con las disposiciones de los estatutos sociales.

NOTA: Art. 18 del estatuto social: Formará quórum en la asamblea la mitad mas uno de los asociados en condiciones de votar.

Art. 19: Si la asamblea no pudiese reunirse por falta de quórum, está se celebrará una hora después con el mismo número de socios que concurran.

Ricardo Kinder, presidente; **Silvia Claus**, secretaria.

F.C.S. 502-00014720 1 v./17.5.17

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Ref. Expte. N°19152/2015-2422-2 - Paraná, 12 de Mayo de 2017.-

"Visto: La presentación iniciada por la Dirección General de Recursos Humanos bajo Expediente N° 19152/2015-2422-2 y CONSIDERANDO: que mediante la misma se informa que el agente Víctor Daniel Salvador Legajo N° 7455, dependiente de la Administración Fiscal Municipal, ha faltado a sus tareas, registrando a la fecha de emisión un total de ciento cincuenta y seis (156) inasistencias injustificadas, durante el año 2015, con base en las disposiciones de la Ordenanza 7564 - modificatoria del artículo 30°, inciso a) y b) de la Ordenanza 4220, constituyendo causal para la separación del empleo, que se ha expedido la Secretaría Legal y Administrativa mediante dictamen 817/2014, Por ello: El Señor Presidente Municipal Decreta: Disponer que por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría Legal y Técnica se sustancie sumario administrativo al agente Víctor Daniel Salvador -legajo N° 7455, por encuadrarse su conducta en las previsiones en la Ordenanza N° 4220 artículo 30° inciso a) y b) conforme los motivos expuestos en los considerandos".

F. 500-00006637 3 v./19.5.17

CESION DE CUOTAS

NUEVA

CONCORDIA

COCCO CONSTRUCCIONES SRL

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto.

En reunión de socios de COCCO CONSTRUCCIONES SRL, de la ciudad de Concordia, en fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, el Sr. Sergio Gabriel Cocco, dona a favor de sus hijos Agustín Cocco, la cantidad de 41.726 cuotas sociales y a favor de Juan Cocco, la cantidad de 41.726.

A su vez el Sr. Agustín Cocco, dona a favor de su hijo Sergio Gabriel Cocco la totalidad de las cuotas sociales de la que es titular las que totalizan 208.629 cuotas.

Como consecuencia de estas cesiones se modifica la cláusula quinta del contrato social la que queda redactada de la siguiente manera.

QUINTA: El capital social es de pesos cuatro millones ciento setenta y dos mil quinientos ochenta ($ 4.172.580) representado por cuatrocientas diecisiete mil doscientas cincuenta y ocho (417.258) cuotas de pesos diez ($ 10) valor nominal y de un voto cada una, las cuales se suscriben en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Sergio Gabriel Cocco, con trescientos treinta y tres mil ochocientos seis (333.806) cuotas sociales que importan pesos tres millones trescientos treinta y ocho mil sesenta ($ 3.338.060,00); Agustín Cocco, con cuarenta y un mil setecientos veintiséis (41.726) cuotas sociales que importan pesos cuatrocientos diecisiete mil doscientos sesenta ($ 417.260,00) y Juan Cocco, con cuarenta y un mil setecientos veintiséis (41.726) cuotas sociales que importan pesos cuatrocientos diecisiete mil doscientos sesenta ($ 417.260,00) del capital social, complementándose con ello el total del capital social.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 11 de mayo de 2017 – **Cristian Mathern,** abogado inspector DIPJ.

F.C.S. 502-00014728 1 v./17.5.17

SUMARIO

DECRETOS
Año 2016
Ministerio de Gobierno y Justicia
3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3645, 3646, 3647

RESOLUCIONES
Año 2015
Ministerio de Salud
2982, 2983, 2984, 2985, 2986, 2987, 2988, 2990, 2991, 2992, 2993, 2994, 2995, 2996, 2997, 2998, 2999, 3060, 3061, 3062, 3063, 3064, 3065, 3066, 3067

Administradora Tributaria de Entre Ríos
Año 2017
119

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscri pciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.